

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

# Situación Jurídica de los Trabajadores del Partido Revolucionario Institucional

T E S I S
Que para obtener el título de:
LICENCIADO EN DERECHO
P r e s e n t a
Juan Antonio Romero Gómez
México, D. F. 1975





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

# DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

#### A MI MADRE

Que con lágrimas y sacrificios ha sabido llevar su hogar y -- lograr encausarnos por el buen sendero.

#### A MI PADRE

Como ejemplo digno de perseverancia y esfuerzo en el -trabajo.

A ELLOS QUE AHORA VEN LOGRADO SU MAS GRANDE ANHELO.

## A MIS HERMANOS:

Humberto

Eéctor

Rosa Ma.

Silvia

Ma. Elena

Alicia

Pilar

# AL DOCTOR ALBERTO TRUEBA URBINA Maestro Ejemplar

AL DOCTOR CARLOS MARIO PIÑERA Y RUEDA

que gracias a él ha sido posible la - elaboración de este trabajo.

A MIS AMIGOS.

A MIS MAESTROS.

A MIS COMPAÑEROS DE LA FACULTAD DE DERECHO. SITUACION JURIDICA DE LOS TRABAJADORES
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

## CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL DERECHO LABO-RAL EN MEXICO.

- A) Epoca Precolonial
- B) Epoca Colonial
- C) Epoca Independiente

#### CAPITULO II

LA JUSTICIA SOCIAL COMO ESENCIA DEL ARTI CULO 123 CONSTITUCIONAL.

- A) Primeras organizaciones obreras en el mundo.
- B) Participación de los trabajadores en el movimiento armado de 1910.
- C) La Justicia Social en el Artículo 123 Constitucional.

# CAPITULO III

LA NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LA TEORIA INTEGRAL.

- A) La Ley Federal del Trabajo de 1931.
- B) La Nueva Loy.
- C) La Teoria Integral en General.

## CAPITULO IV

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MEXICO.

- A) Concepto Socio Jurídico de Partido Político.
- B) Ideología del Partido Revolucionario Institucional.
- C) El Partido Revolucionario Institucional como Patrón y la -situación Jurídica de sus trabajadores.

# CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL DERECHO LABORAL EN MEXICO.

- A) Epoca Precolonial
- B) Epoca Colonial
- C) Epoca Independiente

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL DERECHO LABORAL EN MEXICO.

#### A) EPOCA PRECOLONIAL.

Los pobladores que habitaron en el México Precolombino, no tenían el concepto actual de nacionalidad.

Su estructura política se basaba principalmente en ciudades estado, que funcionaban independientemente unas de ---otras, en ocasiones, y las más de éstas, funcionaban a través
de pactos de defensa o ataque y también formando imperios basados en la conquista. Esta forma estructural, muy parecida
a la que vivieron antiguas culturas y civilizaciones, se componía en lo social de estratos o castas perfectamente definidas, de tal manera conformadas, que era verdaderamente imposi
ble que tergiversaran sus funciones.

El Pueblo azteca se componía del común del pueblo denominado macehuales y constituído por aquellas personas que requerían de ejercicio de una actividad económica para subsistir y por los nobles y señores, clases privilegiadas que obtenían de la primera los elementos necesarios para satisfacer sus necesidades. Puede decirse que esta división, más que -- clase social, constituía una verdadera casta integrada por -- los nobles. los guerreros y los sacerdotes.

La clase de los guerreros, gozó siempre de los más altos privilegios. El roy debía pertenecer a esa clase, y a ella,— en igual forma, pertenecían los miembros del consejo y la burocracia en su totalidad. Se puede decir que dos funciones - recaian sobre esta clase guerrera: gobernar y hacer la guerra. La clase de los sacerdotes era tan importante como la - guerra, tenía a su cargo la práctica de los ritos y las ceremonias religiosas y como era la que se comunicaba con las divinidades y éstas intervenían en la vida del pueblo azteca, - indirectamente gobernaba. Estas dos clases mencionadas, económicamente eran ociosas y ejercían una verdadera tiranía sobre el pueblo.

La mayoría del pueblo hacía de la agricultura su actividad fundamental, sin embargo, no era la agricultura su única ocupación; había entre los aztecas artesanos que practicaban un oficio, ejercitaban una actividad y que por razón de una u otra índole, obtenían elementos de subsistencia.

Los aztecas jamás menospreciaban la práctica de un ofi-cio y según la importancia de la actividad así eran las consideraciones que se les tenían.

Podemos decir que el pueblo azteca satisfacía sus necesidades, ya bien mediante un trabajo personal, cuyo objeto era el trabajo de la tierra y a través de una economía localista,

abastecida por las personas que ejercitaban un oficio y que producían sus propios artículos para venderlos, o mediante un
intercambio de productos realizados por medio del comercio -con pueblos distantes del Valle de México.

Entre el pueblo azteca no se practicó jamás la explotación del hombre por el hombre, ni siquiera llegó a ser objeto de explotación el trabajo de los prisioneros de guerra. Entre ellos se observaron varios principios, como es la libertad de trabajo, salvo las obligaciones de confeccionar los vestidos de las clases superiores, de construír sus casas y de cultivar sus heredades. El trabajo entre los aztecas sólo podía - ser resultado de un mutuo acuerdo entre quien prestaba sus -- servicios y quien los recibía. Los trabajadores aztecas ocurrían al mercado de Tlaltelolco y en un lugar determinado de él ofrecían sus servicios; quien los requería se concertaba - con ellos y fijaban ambos las obligaciones que contraían.

Los trabajos forzosos estuvieron a cargo de los escla-vos, los siervos y los tamemes, individuos, estos últimos, -que realizaban el transporte de personas y cosas como verdade
ros animales de carga.

La esclavitud entre los aztecas no tuvo los caracteres - de la europea. El esclavo no dejó de considerarse como una -- persona humana, jamás se le consideró como una cosa y no se --

tuvo la noción del ejercicio del derecho de propiedad sobre el esclavo, éste podía tener un patrimonio, adquirir y enajenar bienes; si bien tenía la obligación de trabajar para el señor, podía también hacerlo en beneficio propio. Los descen
dientes del esclavo, no estaban sujetos a la esclavitud y podian entrar al Calmecac y al Calmeyac, centros de cultura.

Las causas de la esclavitud eran, la comisión de un delito o la celebración de un pacto del padre para poner en tal estado al hijo. El esclavo que queria dejar de serlo, lo lograba por el simple hecho de repudiar la esclavitud y amparar se en un templo.

Los siervos o mayaques, trabajadores del campo, eran una especie de esclavos del dueño de la tierra. Tenían la obligación de cultivar la heredad y se trasmitían con ella.

Entre el pueblo Maya encontramos la misma división so-cial, citemos al respecto algunos fragmentos de Alfonso Toro:

"Los Mayas sacrificaban a los prisioneros de guerra y a los -esclavos; en las épocas de grandes calamidades no faltaban de votos que ofrecían como víctimas a su propios hijos."

Al referirse a las ocupaciones habituales de éstos nos - dice: "Tanto los trabajos agrícolas como la caza y la pesca, se hacían comunalmente, pues unas familias ayudaban a las - -- otras. Eran también notables arquitectos, albañiles, alfare---

ros, carpinteros y joyeros".

Sigue diciendo: "terminada la guerra, ofrendaban los des pojos del enemigo a sue dioses y los jefes principales eran -- sacrificados a flechazos, en tanto que los prisioneros de clase inferior eran repartidos como esclavos".

"Los caciques que dominaban a los mayas ejercian el po-der a través de sus subjetes llamados batabs. Mientras los -batabs pasaban la vida en fiestas, comidas, cacerías y bailes
el pueblo que les estaba sometido, hacía la recolección de los
frutos y proveía a todas sus necesidades. El pueblo se dividía
en guerreros hombres libros y esclavos". (1).

Bastenos lo anteriormento dicho para darnos una idea del México precolonial, en lo que respecta a sus estructuras socia les. Derivado de éstas puede determinarse mejor el concepto que del trabajo tenían, el cual en dicha época no fué objeto de una regulación que axiologicamente dignificara al hombre como se concibe en la actualidad, pero en su tiempo no disto un ápice de sus contemporáneos en otras partes del mundo.

# B) EPOCA COLONIAL.

La conquista de México fué un choque violentísimo entre dos mundos completamente diferentes. Por un lado la cultura local con sus concepciones religiosas politeístas, sus divi--

siones sociales en castas perfectamente definidas, con sus conocimientos técnicos y científicos en grado do evolución, - - etcétera, y por otro lado el acervo cultural de la civiliza-- ción occidental, con su religión monoteista con su concepto - del hombre altamente evolucionado, así como un gran adelanto en la concepción filosófica del mundo y de la vida. Fué me-- nester introducir la cultura por los medios que ya todos conocemos, no exentos de crueldades y excesos por parte de los -- conquistadores; pero no por ello menos idóneos que otros - -- susceptibles de utilizar en situaciones análogas.

Con el advenimiento de la cultura europea, toda la concepción tradicional local fué cambiada totalmente. El euro--peo traía las ideas en lo jurídico del derecho natural teológico y explicaba y justificaba sus aventuras de conquista en
la arbitraria división del mundo hecha por Rodrigo Borgia, -también conocido como Alejandro VI.

Aunque juridicamente los reyes españoles pugnaron siempre por dictar leyes justas para aplicarlas a lo conquistado, en la práctica nunca se llevaban a cabo. Por lo que respecta al trabajo, en éste período encentramos dos sistemas: La mano de obra indígena y el trabajo de la ciudad.

Por lo que respecta a la mano de obra indígena, una vez realizada la conquista, fué cosa premeditada de los conquista dores someter a esclavitud a los indios y ésto lo lograron --

por medio de las encomiendas, la cual fué una forma de trabajo forzoso en sus origenes.

"La encomienda fué considerada originalmente como una merced real en favor de los conquistadores, para cobrar los tributos de los indios que se les encomendase por su vida y la de un heredero, con la obligación de cuidar el bien de los
indios, tanto en lo material como en lo espiritual, así como
el habitar y defender las provincias en donde estuvieren radicados" (2).

El repartimiento forzoso de los indies para trabajos -agrícolas, mineros, de construcción y de transporte, fué-la forma de explotación que le siguió a la encomienda. Llegó a
ser la forma más bárbara de la servidumbre, porque la servi-dumbre como tal estaba basada en la entrega de una porción de
tierra a un didividuo o familia para que entregara al propieta
rio parte de la producción.

Este sistema se convirtió en un régimen carcelario. En las haciendas las cárceles permitidas se simulaban en el títu lo de "tlapizqueras", que eran una pieza en que se custodiaba a los indios, encerrándolos para que acudieran al trabajo.

Como estas instituciones degeneraran en la más absoluta esclavitud, a pedimento de algunos misioneros, los reyes de - España trataron de regular por medio de las Leyes de Indias - las relaciones entre conquistadores y conquistados.

Tal legislación contiene muchas disposiciones en lo que a materia laboral respecta, empero, no tuvo ningún efecto --real. Dice al respecto el maestro Trueba Urbina: "si un ser
vicio administrativo y una inspección rigurosa, encaminados a
controlar la eficacia de las actuales leyes del trabajo, no han logrado nuestro tiempo eliminar infracciones que frecuentemente quedan impunes, con grave perjuicio para el trabaja-dor, puede calcularse cual sería el respeto que merecieran -las Leyes de Indias a los poderosos de aquella época que segu
ramente no habían asimilado del cristianismo el espíritu ar-diente de caridad, limitándose al ejercicio de un culto seco
y rutinario" (3).

Cuando la mano de obra indígena había sido ya acaparada por los propietarios de las minas y las haciendas mediante la aplicación de la encomienda y el repartimiento, se impuso la necesidad del trabajo asalariado basado en la supuesta contra tación libre.

En lo que se refiere al trabajo de la ciudad sabemos -que se ejecutó por regla general bajo el sistema corporativo,
rigiéndose este tipo de relaciones por los estatutos de gre-mios y corporaciones. De los gremios surgió la pequeña bur-guesía feudal industrial, representada por los maestros artesanos, en su mayoría peninsulares, que monopolizaban la pro-ducción de los oficiales y aprendices, criollos, mestizos, --

indios, negros y castas.

Al transformarse este sistema en un obstáculo para el -desarrollo de la producción mercantil, el régimen gremial fué
abolido legalmente a fines del siglo XVIII. Se estableció en
su lugar la libertad de trabajo por medio de la cual el capital comercial estimuló el desarrollo de la producción artesana y los oficiales y aprendices alejados del mercado cayeron
bajo la dependencia de la naciente burguesía feudadl capitalis
ta que reivindicaba en su favor el derecho de la contratación
libre; pero al lado de las nuevas relaciones de producción -que el obraje engrendraba, como forma nueva de producción, si
guieron subsistiendo las más degradantes formas de esclavitud
de la socieda feudal.

En las parroquias y cofradías dirigidas por el bajo clero en el taller artesano y en el obraje, bajo la dirección de
la naciente pequeña burguesía intelectual, influída por las más diversas corrientes, fué gestándose un sentimiento de independencia, que iniciada por Hidalgo y continuada por More-los, culminaría con Guerrero.

# C) MEXICO INDEPENDIENTE.

El trabajo forzoso en los campos, los gremios en la ciudad, etc.; guardan la misma situación que durante la colonia. El trabajo forzoso persistió en el campo, no obstante los --principios de libertad sustentados por el movimiento independiente. El régimen liberal sirvió para que la población acomodada y el clero mismo acrecentaron sus posiciones territoriales. Los indígenas, en lo particular y sus pueblos sufrigeron el despojo de sus tierras y la impsición de un régimen -- de trabajo forzoso. Los campesinos, ya viéndose sin tierras, tuvieron la necesidad de tolerar toda clase de medidas de sometimiento, a grado tal que el sobrevenir el movimiento armado de 1810 constituía la clase desheredada más numerosa del - país.

Un primer acto trascendental de los insurgentes fué la abolición de la esclavitud, decretada por Don Miguel Hidalgo y Costilla el 19 de Octubre de 1810.

Es Don José Ma. Morelos y Pavón, cura parroquial de Carácuaro, Mich., quien al continuar el movimiento iniciado por Hidalgo lo transforma y encauza hacia la verdaderaliberación de México y sienta las bases fundamentales para estructurar - el naciente estado mexicano. El genial estadista en sus 23 - puntos para la constitución o "Sentimientos de la Nación", -- nos dá una idea de su concepción de la justicia social:

"120.- Que como la buena ley es superior a todo hombre las que dicte nuestro Congreso deben ser tales que obliguen - a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia de tal suerte que se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, aleje su ignorancia, la rapiña y el hurto" (4).

Se logra la Independencia de México y se rompe con la -metrópoli, se proscribe la esclavitud; pere la libertad de --trabajo que queda consagrada, es aprovechada nuevamente, por el español, el criollo y el mestizo para sojuzgar y explotar
inmisericordemente a la población indígena.

En el terreno político, la Constitución de 182h es la -expresión de las condiciones difíciles y dramáticas en que fué alumbrada la nación mexicana. Era una transacción entre los hombres del partido del progreso y las clases privilegiadas: forma republicana de gobierno, soberanía del pueblo, anuncio de la protección a los derechos del hombre, gobierno representativo, reconocimiento de los principios del constitucionalismo individualista y liberalista. La independencia política no mejoró, sino, por el contrario, empeoró las condiciones de vida y de trabajo de las masas campesinas y obreras. La Constitución de 1824 dejó intocado el problema social. En el mani-fiesto que dirigió el Congreso General a los mexicanos señaló los sublimes objetos a los que había aspirado: "crear un go-bierno firme y liberal sin que sea peligroso... hacer reinar la igualdad ante la ley; la libertad sin desorden; la paz sin opresión; la justicia sin rigor y exigir grandes sacrificios y un religioso respeto a la moral. Concluía sentenciado que -"la fé en las promesas y el amor al trabajo", serían las fuentes de donde emanaria la felicidad de los mexicanos y sus nietos.

La Constitución de 1857 tal como ocurrió con la de 1824, no se ocupó de la situación de las masas trabajadores, no obsitante que algunos legisladores reclamaron la expedición de le yes protectoras del trabajo y del trabajador, destacando sobre todo las intervenciones de Ignacio Ramíres, quien exigía una constitución que se fundara en el privilegio de los menes terosos, de los ignorantes, de los débiles y que emancipara a los jornaleros de los capitalistas. El ambiente del Congreso Constituyente 1856-1857 era propicio para el nacimiento de los derechos de los trabajadores; se habían presentado encondidas intervenciones de los diputados constituyentes que apuntaban esa necesidad; sin embargo; una intervención de Ignacio L. Vallarta, la del 8 de Agosto de 1856, en la que confunde el problema de la libertad de industria con el de la protección al trabajo, hechó al traste tal impsibilidad creadora.

En la "Historia del Congreso Constituyente" de Francisco Zarco, se menciona el hecho de que Guillermo Prieto, llama do brillante y académico el discurso del señor Vallarta, lo califica de inoportuno.

Es aprobada la Constitución el 5 de Febrero de 1857 que dando en su texto la huella del individualismo y liberalismo tan característicos de la época.

La vocación humana y social del mexicano, sino pudo ren-

dir sus frutos positivos en las constituciones de 1824 y - - 1857 agita la conciencia de los hombres más preparados y brota con vigor y gran esplendor en el Código Civil para el Distrito Federal de 1970.

Al referirse al servicio doméstico, la exposición de mo tivos del citado código expresa lo siguiente: "este contrato, que forma el Capítulo III del título de arrendamiento en el -Código Francés, se llama comunmente alquiler o locación de -obras. Pero como sea cual fuere la esfera social en que el hombre se halle colocado, no puede ser comparado con los se-res irracionales y menos aún con las cosas inanimadas, parece un atentado contra la dignidad humana llamar alquilor a la -prestación de servicios personales. Más semejanza tiene con el mandato, porque en ambos contratos el mandante encarga a otro la ejecución de ciertos actos que no quiere o no puede ejecutar por si mismo; porque en ambos contratos el mandata -rio, proporcionalmente adquiere obligaciones y porque en am-bos se busca la aptitud. Esta será más intelectual en uno y mas material en otro; pero en ambos supone una cualidad moral; porque nadie puede prestar un servicio, sea cual fuere, sin emplear su libre voluntad y poner en ejercicio alguna de las facultades del hombre.

"Por estas razones la comisión no sólo separó el contra to de obras de arrendamiento, sino que considerándolo como --- cualquier otro pacto, lo colocó después del mandato, por los muchos puntos de semejanza que con él tiene" (5).

Las ideas sociales que se tenían en nuestro país de la Legislación de Indias, de las proclamas de Hidalgo y Morelos,
incluyendo las más precisas del nigromante, todas las cuales
nunca llegaron a cristalizar en leyes. Los juristas de entonces y la legislación universal sólo conocían la división
tradicional de derecho público y de derecho privado, es por
ello que, los contratos de prestación de servicios fueron re
gulados primeramente en el Código Civil de 1870 y posteriormente en el de 1664 bajo la denominación de contrato de - -obras.

No es sino hasta el advenimiento de la Revolución de -191C, a cuya sombra se expedirán decretos de carácter social
en favor de campesinos y obreros y se propiciará la celebración del Congreso Constituyente 1916-17 que transformará la
revolución en Constitución y creará un nuevo Derecho Social
en las relaciones de producción económica.

Este Congreso Constituyente es el primero en México y en el mundo entero que por primera vez ataca de una manera integral todos los problemas relativos al trabajo y la constitución de ahí nacida, en su Artículo 123 regulará de una manera exhaustiva lo relativo a contrato de trabajo comprendiendo

jornada de trabajo, descanso semanal, salario, riesgos profesionales, el despido de los trabajadores, etc..

#### CAPITULO II

LA JUSTICIA SOCIAL COMO ESENCIA DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL.

- A) Primeras organizaciones obreras en el mundo.
- B) Participación de los trabajadores en el movimiento armado de 1910.
- C) La Justicia Social en el Artículo 123 Constitucional.

#### CAPITULO II

LA JUSTICIA SOCIAL COMO ESENCIA DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL.

#### A) PRIMERAS ORGANIZACIONES OBRERAS EN EL MUNDO.

" La historia del Derecho del Trabajo. (Mario de la Cueva).

"La historia del Derecho del Trabajo es uno de los episodios en la lucha del hombre por la libertad, la dignidad -personal y social y por la conuista de un minimun de bienestar,
que a la vez dignifique a la vida de la persona humana, facilite o fomente el desarrollo de la razón y de la conciencia".

Uno de los juristas que han influído más en la historia del derecho, Rudolf Von Jhiring, ha escrito en "La lucha por el Derecho", encierra una antitesis que hace de esta idea - - que es completamente inseparable y que todo derecho en el mun do debió ser adquirido por la lucha. Esos principios de derecho que están hoy en vigor ha sido indispensable imponerlos - por la lucha a quienes no los aceptan, tésis válida por todas las ramas de la legislación positiva que encajan con maravillosa exactitud en el nacimiento y desarrollo del Derecho de Trabajo. Los principios fundamentales de la lucha social a - través de la historia del trabajo en la jornada de la labor,

salario suficiente para las necesidades del ahorro, protección de las mujeres y niños que trabajan, reconocimiento de la licitud de la huelga, como medio para conseguir el equilibrio entre los factores de la producción aumonizando los derechos de asociación profesional, en síntesis, el conjunto de principios que dan forma y contenido a lo que hoy se conoce como derecho del trabajo, cobraron eficacia y tuvieron realidad en la vida social a través de una enconada y constante lucha entre las fuerzas sociales antagónicas hasta continuar en un episodio definitivo de una parte del estado individualista liberal que con su abstencionismo prolijo la impunidad de una empresa empeñada tan sólo en el lucro y frente a él la masa creciente de trabajadores paupérrimos hostigados por diversas injusticias que empezaron a hacer presión, débil al principio, indomable después, para obtener mejores condiciones de vida.

Desde los tiempos antiguos en que el trabajo crea una actitud dada a los esclavos, en una condición inferior, degradantes y miserable por el aristócrata y el noble en la antiqua Grecia y Roma, Aristóteles ve la esclavitud como una institución natural, y se levantan los sofistas con la tésis de libertad y Pitágoras en su trabajo de los salarios, ahoga por establecimiento de la remuneración del trabajo manual.

El pensamiento de los filósofos aunados a los conflictos políticos se reflejó en las legislaciones, fueron los prime--

ros gestores del nuevo derecho que XIX siglos D.J.C. pudo obtener personalidad jurídica.

La legislación de Epicuro, el proyecto de Asís y los refondeos de Cleómines en Esparta, muestran el afán de necesida des políticas por reglamentar el trabajo humano y suprimir la explotación. En Atenas, Solón dictó una constitución bajo la amenaza de sublevación pupular contra las leyes dracónicas, en dicha constitución se pidió a la cuarta clase social la de los jornaleros tomar parte en funciones del estado y esto produjo movimientos populares que culminaron con la implantación de la democracia que se rigió por el principio de la esclavitud substancial.

El cristianismo es la primera gran reivindicación del -hombre en sentido universal, pués al declarar; la igualdad y
la idéntica dignidad de todos los hombres, abrió las compuertas a través de las cuales corría más tarde el torrente de la
libertad, pero la edad media no pudo ver nacer un derecho del
trabajo con sentido universal del cristianismo.

Entre la edad antigua y la edad media debemos fijarnos en el cristianismo, cuya influencia fué decisiva para las luchas sociales. La proclamación de la ley del trabajo basada
en la dignidad humana como actitud del alma inmortal "Gonnar"
resume así la tésis cristina, "el hombre debe trabajar para
vivir pero no debe absorberse en la persecución de las ganan-

cias, el enriquecimiento sin equilibrio es malo, nadie debe abusar de las ventajas que ofrece la coyuntura económica, un
precio justo de cada cosa es acorde a un salario justo". En
el trabajo en esta época se trata de movilizar el interés -personal, contenido en el espíritu de lucro, organizando un sistema de contrapesos que equilibren las fuerzas opuestas -del patrón y del asalariado.

La tésis cristiana del salario justo fué importante en la edad media donde encontramos las incipientes industrias de un tipo de trabajo libre. El artesano fué el principio añejo de la propiedad feudal que forma las "parcelas" que lo hacen dependiente ya que por este motivo nace el comercio de una -- ciudad.

La influencia del cristianismo se dejó sentir en el trabajo humano empezó a dejar los inverterados moldes de la es-clavitud para seguir otras formas de trabajo laboral, el es-clavo considerado como cosa dejó de serlo y apareció en su lu
gar el hombre con un mínimo de derechos y se fué transformando lentamente la forma jurídica del trabajo. En la edad me-dia con la aparición de la pequeña industria citadina y el -asalariado forma una nueva concepción de esfuerzo en el traba
jo, aparecen nuevas formas de servicio en que un hombre debe
a otros su esfuerzo personal a cambio de una paga, la mayoría
de las veces exige para sufragar los gastos de su exigencia --

precaica en el cual el trabajador se integra en el régimen -cooperativo de producción.

Todo el régimen cooperativo en la edad media alta y pos teriormente hasta l'inales del siglo XVIII se inspiró en la -preocupación constante de fomentar el capitalismo para mantener y monopolizar un sistema económico.

Ciertamente las condiciones del trabajador de la ciudad fueron menos duras que las de los campesinos y durante varios siglos recibieron un tratamiento humano y familiar, fuera de la alegre y fructifera vida social y cultural de la edad me-dia; sin embargo, el sistema jerárquico medieval hizo del tra bajador poco menos que un paria, carente de derechos: la orga nización cooperativa que crea al mismo tiempo un régimen arte sanal, puso en manos de los maestros dueños de los talleres o centros de producción de la época, todo el proceso económico de la edad media en el cual se gestaron los hechos que son los antecedentes de los sindicatos obreros de los siglos XIX y --XX (en su libro de artesanado rural el profesor Stahl asegura que en los años de 1351 y 1362 se firmaron los contratos colectivos con los trabajadores de la Ciudad de Speyer): el de rrumbe de la economia de la ciudad, la aplicación de la técnica a todas las ramas de la actividad humana pero particular mente al proceso económico y al advenimiento del sistema indi vidualista liberal en las sociedades europeas a fines del siglo XVIII, trajeron como consecuencia un profundo cambio en - la estructura social y la caducidad e insuficiencia del arraigado régimen cooperativo.

La época moderna tampoco pudo nacer del derecho del trabajo a partir del siglo XVI especialmente en Inglaterra y en las ciudades italianas comenzó el movimiento ascendente de la burguesía que había de culminar con el implantamiento del sistema capitalista. Las transformaciones económicas que se operaron en las industrias medievales dieron nacimiento a un nue vo pensamiento económico, que se conoce con el nombre de mercantilismo, que consiste en cambiar mercancias por oro y metales preciosos a fin de fortalecer y aumentar la riqueza nacional.

Con la aparición del mecanismo, el obrero presintió la competencia de la máquina con el trabajo manual y la opera--ción económica del industrialismo y formó otro movimiento cuyo fin principal era la destitución de la máquina (el laudi-sismo) nombre que recibió tal movimiento que se desarrollo de
1769 a 1912 en Inglaterra que más tarde fracasa. El pensa--miento de Juan Jacobo Rousseau con el contrato social y las teorías económicas de los fisiócratas y mercantilistas, el ra
cionalismo, el nacionalismo y la filosofía de la ilustración
como se conjugaron en la Revolución Francesa que proclamó en
la Asamblea Nacional Constituyente, los derechos del hombre,

el golpe más fuerte en contra de la posibilidad de un ordenamiento justo para las relaciones entre el capital y el trabajo procede de la escuela fisiocrática del individualismo in-comprendido y del pensamiento económico liberales.

El "Laissez Faire Laisse Passor" fué una actitud egoista en la cual el estado y la empresa dejaron la puerta abierta a la injusticia, porque el hombre cuando se le priva de los derechos económicos más elementales, y no dispone de instrumen tos de producción, se ve forzado y condicionado a vender su trabajo en forma de mercancia y el sistema de contratación se vuelve arbitrario como el que prevaleció dentro del ideario in dividualista liberal en los albores del siglo pasado que trató de someter al trabajador a una situación degradante quitándole el sentido humanisante tratando de verlo bestial y mecánico y ante los resultados del régimen liberal que consistieron en una industria floreciente que supo aprovechar las innovacio -nes de la técnica y simplificó el proceso productivo con la introducción de las máquinas pero en cambio de ésto multiplicó el número de asalariados en condiciones pauperrimas. Marx comenta: "la Historia Universal no conoce espectáculo más espan toso que la ruina de los tejedores ingleses que va haciendose critica hasta hacer crisis en el año de 1853".

El enorme crecimiento de las industrias y la gran des--

igualdad social entre los poseedores del capital y quienes ponían su fuerza de trabajo al servicio de los dueños de las fábricas se acentuó cada día más y a principios del siglo --XIX empezaron a oir las voces de protesta de los pensadores del socialismo utópico, Roberto Owen que pugna en Inglaterra por la reglamentación del trabajo sobre todo en el aspecto técnico, señalaron las importancia de una codificación inter nacional lucho además por hacer adeptos al tradenismo creando el clima favorable para que el parlamento inglés recono-ciera la existencia de la asociación nacional de trabajado-res en 1824. En Francia Fourier, proclamó el derecho a trabajar y Sant Simón y Blanqui, esbozaron el programa de lucha de clases y Marx y Engels en 1948 define en su posición dentro del socialismo científico en su obra "el manificato comunista" declarando una guerra a muerte al sistema capitalista mediante la unión del preletariado mundial, la aboli-ción de la propiedad privada y la lucha de clases.

El movimiento laudista inglés de 1948 combinación de varias tendencias políticas económicas y sociales políticas
fué producto del tradualismo impulsado por Roberto Owen, no
teniendo resultados favorables inmediatos, pero en el período revulucionarios 'e Francia desempeña un papel importante
las organizaciones obreras secretas impulsadas en gran par-

te por el socialismo utópico. La Revolución de 1848 realiza da por la clase trabajadora lleva al proletario a un gobierno provisional encabezándolo el célebre Luis Blanc, que pugnaron abiertamente por la justicia social, la creación de un ministerio para asuntos de trabajo, la reducción de la jorna da de labores a lo horas y el reconocimiento de los derechos de asociación profesional y huelga. Pero el celo con que el estado liberal francés hizo para implantar la libertad de -los obreros y la clase humilde ante un capitalismo que comen zaba a desarrollarse y quedando el derecho del trabajo relegado a escasas disposiciones diseminadas en el derecho común y el contrato de trabajo fué considerado como una especie de institución especial del derecho primitivo romano, al mundo universalista liberal significó la subordinación de los inte reses humanos al crecimiento del capital al que elevó a la categoría de valor supremo de la vida social.

Durante la Revolución Francesa en los primeros años del siglo XIX tres normas fundamentales pusieron al estado al -- servicio del régimen la ley Chapelier propuesta a la asam--- blea constituyente de Francia en el mes de Junio de 1791 proclamó las asociaciones o funciones de trabajadores cuales--- quiera que fueren sus finalidades, dando como razón que los únicos intereses legítimos eran los de cada individuo y de -- los nacionales representados por el estado. El siguiente pa

so se dice en el Código Penal Francés que sancionó con penas corporales a la coalición y la huelga, obligando al trabajador a estar más a la expectativa ante sus necesidades y miserias.

El Código Napoleónico, base del Derecho Civil en Europa y América Hispana, ofreció al trabajador una libertad condicionada a que acudieron a los mercados públicos a ofrecerse en arrendamiento por un precio llamado salario que imponían a su arbitrio los agentes y directores de las fábricas.

El trabajador consiente que se une a una nueva corriente en la cual balbuceantemente participa a partir de 1800 al año de 1813 al cartismo un verdadero proceso político de --- los sindicatos como arma de lucha de la clase trabajadora y en el "cartismo" como lo observa Beer, se dá un doble lineamiento el programa político del movimiento obrero y el revolucionario consiste en la táctica de insurrecciones, violencias y acción directa teniendo como meta la conquista del -- poder político, usando como medio, el sindicato y como ---- acción la huelga pra intervenir con efectividad en la lucha de clases.

En el cartismo observamos con objetividad la influen-cia del derecho del trabajo en la política y su intima relación con el derecho público, el cartismo dejó sus frutos en
la ley, contribuyendo a la formación primaria de lo que más

tarde sería la estructuración del derecho del trabajo, (jorna da de 10 horas, protección a la mujer y a los menores, cooperativas y sindicatos). Pos de los más grandes cartistas, -Marx en el siglo XIX que definió el movimiento obrero en su aspecto político y socialista, el comunista Trotsky en el presente siglo, que persigue el establecimiento y realización del comunismo internacional a través de la revelación permanente lo único auténtico para llevar al proletariado a la toma del poder con Marx, el socialismo toma diferentes facetas como dice Beer, a partir de éste momento el socialismo se hizo algo privativo de la clase obrera y a su vez objetivo --principal de la ciencia política Marx elevó al proletariado al rango pretendiente del trono de la futura clase dominadora, llamada democracia, el orden antiguo y edificar el orden nuevo.

Trotsky por su parte persigue el establecimiento y realización del comunismo internacional a partir de la Revolu-ción Rusa.

En Alemania puede seguirse con más claridad el fenómeno de la influencia de la asociación profesional en la lucha --por el derecho del trabajo, las ideas socialistas tuvieron -un auge extraordinario y encontraron en Lassalle un admirable
organizador que produce en 1863 la creación nacional de trabajadores alemanes, dando por resultado seis años más tarde el

surgimiento del Partido Obrero Nacional Demócrata que la declaración de 1875 en el programa de Gotha como consecuencia de la unión de las grandes centrales obreras que declararon en su documento de unión y posición, "no es posible la forma ción de fuertes organismos obreros sin que éstos puedan ejer cer influencias directas en la marcha de los negocios públicos".

El Derecho Alemán del trabajo es sin lugar a dudas el más avanzado de su época al instituir el Seguro Social.

Los efimeros triunfos del proletariado elevan a la categoría de institución jurídica la coalición, en sindicato y la huelga en lucha que duró todavía bastantes años. Francia por ley del 25 de Mayo de 1834 dada por Napoleón III notifica después por ley de 1884 reconoce la coalición del sindica to y la huelga.

Bismarck otorga personalidad jurídica a los sindicatos obreros por ley del 21 de Junio de 1621. Pero más tarde trata de combatir el socialismo suprimiendo los sindicatos el -21 de Octubre de 1878, año en que Inglaterra reglamenta ampliamente la asociación profesional y se reconoce por el par lamento de 1824 y más tarde unió en 1871 por disposiciones posteriores a 1875 y 1876. España hizo lo mismo con fecha del 30 de Junio de 1887.

Por su parte, el pensamiento de la iglesia católica tam

bién criticó acertadamente la injusticia social y el capitalismo sin freno en la Encíclica Rerun Novaron de León XIII.

La primera gran batalla del proletariado contemporáneo que se libró contra el estado de derecho individualista y liberal burgués y que el objeto del proletariado consistió en lograr las libertades de coalición, de huelga y de asociación profesional y la exposición de motivos de un proyecto de ley de trabajo en general se logró debidamente pero fué necesario lograr las grandes revoluciones sociales del siglo XX para — que se afianzaran y se desarrollaran en toda su magnitud, para que el obrero lograra las bases de una verdadera justicia social. (6)

## B) PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN EL MOVIMIENTO ARMADO DE 1910.

La Revolución ha sido uno de los medios de que disponen los pueblos para transformar su estructura jurídica, económica y social.

La Revolución Mexicana de 1910 es consecuencia directa inmediata del desastre porfirista. La dictadura no trajo el sosiego, trajo la guerra.

Creo necesario hacer un pequeño paréntesis, para mencio nar varios de los documentos más importantes que fueron antecedentes para la formulación de nuestra carta fundamental, -- entre las cuales son de hacerse notar: "El Plan de Ayala" --- de 25 de noviembre de 1911, "El Plan Orozquista", de 25de Mayo de 1912, "El Programa de Reformas Político-Sociales de la Revolución", aporbado por la soberana convención revoluciona ria de fecha 18 de abril de 1916. "El Decreto de Reformas y Adiciones en el Plan de Guadalupe", y el "Programa del Partido Liberal".

El Plan de Ayala. Lo lleva como bandera el General -- Emiliano Zapata, en él trata el grave problema agrario y sus principios; trata de elevarlo a la categoría de precepto constitucional.

El Programa de Reformas Político-Sociales de la Revolución. (7) Se celebró en Morelos, en dicho programa se esta-

blecieron disposiciones relativas al problema agrario y a la clase trabajadora. Sus postulados salen en defensa de la --clase obrera, ya que se refieren a las obras de trabajo, a -las leyes sobre accidentes de trabajo, a disposiciones que -garanticen la higiene y seguridad de los talleres; se recono ce el derecho de buelga; la supresión de las tiendas de raya por el sistema de vales para el pago del jornal.

El Plan Orozquista. En el se establecen disposiciones en beneficio de la clase trabajadora, como son: La reduc
ción de la jornada de trabajo; los jornales de los obreros serán pagados totalmente en dinero efectivo; la supresión de
las tiendas de raya bajo el sistema de vales, libretas o car
tas cuentas, se obliga a los dueños de las fábricas a mantener las mejores condiciones higiénicas en las instalaciones
de trabajo.

En el Decreto de Reformas y Adiciones al Plan de Guada lupe, se establece la obligación del gobierno de la revolución, de expedir leyes agrarias y del trabajo, para proteger la condición del campesino y del obrero, y en general de las clases proletarias. El referido Plan es el intérprete de las aspiraciones más altas del pueblo mexicano.

El 20 de noviembre (fecha en que estalló la revolución convocada por el Plan de San Luis) marca en nuestra histo--ria una etapa más. Es el principio del final de los viejos

valores de la dictadura. Pero a pesar del triunfo de la revolución, y de haber llegado Madero a la Presidencia por el --- voto casi unánime de la nación, el malestar popular no desapa reció porque los obreros y campesinos esperaban con la admi-- nistración de Madero la llegada de una época de justicia so-- cial.

A fines de 1911, El Partido Laboral Mexicano, dirigido por los grupos "magonistas" lanzó un manifiesto en el que invitaba al pueblo a continuar la lucha contra los grupos reaccionarios.

Por esa época se empezaron a formar varias agrupacio-nes de resistencia, en México se organizó la unión de obre-ros de artes gráficas, y otros elementos intelectuales y militares revolucionarios se unieron a los obreros para crear
la Confederación Nacional de Trabajadores.

En 1912 se estableció en la capital de la República la Casa del Obrero Mundial, de donde salieron los propagandis—tas que fueron a organizar nuevas agrupaciones obreras en —distituos lugares del país como son: la Unión Minera Mexi—cana en el Norte; la Confederación del Trabajo en Torreón; — la Confederación de Sindicatos Obreros de la República en —Veracruz.

Al presidente Madero, lo más que le inquietaba era una reforma de carácter político, aunque no por ello descuidó el problema social, ques durante su período se creó el departa-mento de trabajo, con el fin de estudiar las condiciones de los trabajadores; además, luchó por el establecimiento al derecho de voto abogó por la falta de libertad que existía en el país.

Al triunfo de la causa revolucionaria como lo indica el maestro Alberto Trueba Urbina (6) fué electo presidente el se ñor Madero; con él se inicia una nueva era política, económica y social. Entre otras actividades, auspició la formulación del contrato y tarifas de la industria textil en 1912 y resolvió más de 60 huelgas en favor de los obreros.

Don Francisco I. Madero debido a su infinita bondad realizó una serie de transacciones que para sus oponentes era una medida sagaz y previsora ya que estaban al borde de la derrota total, pues se suspendió la marcha victoriosa del pueblo y se entregó el mando a las clases opresoras y así continuaron conservando sus prevendas; la primera medida que se tomó fué el desarme inmediato de la revolución triunfante y quedó como única fuerza militar el de la dictadura derrocada. Posteriormente se abrió una campaña en contra de Madero, la cuál concluyó con su asesinato y la del vicepresidente, dejando una mancha hegra en las páginas de nuestra historia nacional.

A la muerte de Don Francisco I. Madero que rubricó con - vida su adhesión al pueblo mexicano fué más grande la llamada

que se levantó por parte de las fuerzas revolucionarias en -los diversos estados de la repúblicam pues el pueblo se volcó
en forma espontánea para seguir la lucha en contra del usurpa
dor Victoriano Huerta.

Con el Plan de Guadalupe se designa primer jefe del Eje cutivo Constitucionalista a Don Venustiano Carranza hasta lle gar a la Presidencia de la República.

Durante la estancia de Don Venuestiano Carranza en el -Puerto de Veracruz, le dedicó especial interés a la Secreta -ría de Fomento; formuló un proyecto de ley agraria que contenía en su mayor extensión los problemas urgentes a resolver como fueron la adquisición y posesión de la tierra para los campesinos que la cultivaban personalmente; se promulgo la --Ley Agraria de 6 de enero de 1915 la cual declara nulas las enajenaciones de tierra que se hubieran realizado en perjui-cio de los pueblos, a los que se les concedía el derecho de restitución, así como el derecho de ser dotados de ejidos en caso de que no tengan tierras. Igualmente correspondía a fomento el ramo de trabajo, la que extendía su acción a la re-gión fabril de Orizaba y a los campos petroleros que se encon traban bajo el dominio del gobierno; se realizaron estudios legislativos para formular leyes que salgan en defensa del -obrero, estableciendo un justo equilibrio entre el capital y el trabajo.

En 1915, Carranza, para obtener el apoyo del proletaria do celebró un pacto con la Casa del Obrero Mundial, obligándo se hasta organizar batallones de obreros para defender la cau sa del constitucionalismo, y a su vez el gobierno se comprome tió a expedir leyes que beneficien a los trabajadores. (9)

Pormados los batallones rojos su acción no se concretó solamente a la de ser soldados ya que se organizaron sindicatos entre obreros y campesinos, e ilustraron al pueblo respecto a los municipios de la Revolución, ganando así la simpatía de la clase trabajadora en favor del movimiento revolucionatio.

Con relación a la Ley de Restitución y Dotación de Ejidos (Ley de 6 de Enero de 1915) Carranza, explicó en forma -- brebe como se realizó el despojo de los terrenos pertenecientes a los campesinos y después de hacer algunas consideraciones sobre el estado de miseria en que vivía la clase trabajadora, él agregó RESULTA PALPABLE LA NECESIDAD DE EVOLVER A -- LOS PUEBLOS LOS TERRENOS DE QUE HAN SIDO DESPOJADOS, COMO UN ACTO DE ILEMENTAL JUSTICIA Y COMO LA UNICA FORMA EFECTIVA DE ASEGURAR LA PAZ, EL BIENESTAR Y EL MEJORAMIENTO DE NUESTRAS -- CLASES POBRES.

A esta Ley Agraria, se debió en gran parte el triunfo - del constitucionalismo, debido a la estrecha relación en las aspiraciones de las masas camposinas.

En Yucatán el triunfo del constitucionalismo, el General Salvador Alvarado expidió en 1915, varias leyes (Agraria, Obrera, de Educación, etc.) las que trajeron como consecuencia — una transformación en el estado.

La ley del trabajo, expedida por el General Alvardo - -(10) establecía los siguientes derechso de la clase trabajadora: Derecho de huelga, limitación de la jornada de trabajo, salario mínimo, el reconocimiento de los sindicatos, la reglamentación del trabajo de mujeres y niños, responsabilidad de los patrones en los accidentes de trabajo, consagró el principio de libertad de trabajo.

El brote de movimientos de huelga en algunos lugares del país, (la de tranvierios de Guadalajara y la de mineros de El Oro, Méx.) hizo que Carranza reprimiera el movimiento obrero. Los miembros de la Casa del Obrero Mundial fueron desalojados del edificio y fueron clausurados los periódicos Ariete y ---- Acción. Con esta medida política de Carranza se rompió el pacto entre los obreros y constitucionalistas.

Carranza, viendo la situación en que se encontraba el pueblo, comprendió la necesidad de un cambio radical para la transformación del país, de ahí que era ineludible la convocatoria a un congreso extraordinario que tuviera el carácter de
constituyente.

# C) LA JUSTICIA SOCIAL EN EL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL.

Todos los manifiestos, decretos y disposiciones que se han hecho mención referentes al trabajo, y que tuvieron lugar antes y en plena lucha revolucionaria vienen a constituir los antecedentes inmediatos del Artículo 123 Constitucional.

En el Artículo 123 Constitucional se pronuncia las garantías sociales establecidas por el estado con la finalidad de proteger la sociedad y al obrero en función del bienestar colectivo. Con el mencionado Artículo, se viene a reparar una serie de injusticias que vino padeciendo el país, de ahí la - importancia de la formulación de los derechos sociales, que - tienen por objeto dignificar a la persona humana así como humanizar la vida jurídica y económica de nuestro país; en el - 123 Cosntitucional, no solamente se propone la distribución - justa y equitativa de la riqueza, bienes económicos, sino además tiene comometa concreta la elevación de la clase trabajadora.

Los derechos sociales de las personas humanas son múltiples: Derechos a la educación, a la cultura, a conseguir altos niveles de vida, al progreso económico, a la asistencia - social. Se determinan las condiciones del trabajo y de la -- previsión social. Se establece el derecho de los trabajado-res para coaligarse en defensa de sus intereses, formando sin

dicatos o asociaciones profesionales.

Se establece la jornada máxima de ceho horas; prohibe a las mujeres y a los niños participar en labores insalubres y peligrosas; estipuló que por cada seis días de trabajo el operario debe disfrutar de un día de descanso. Cuando haya necesidad de aumentar las horas de jornada, por el tiempo exceden te de trabajo recibirá un salario doble al fijado para las normales.

Los trabajadores tendrán seguridad social, escuela, enfermería y los demás servicios necesarios a la comunidad. Los
patrones serán responsables de los accidentes de trabajo y de
las enfermedades profesionales. Además las leyes reconocen el derecho de huelga y los paros, creando con ello, las jun-tas de conciliación y arbitraje, cuya finalidad es la de re-solver los conflictos entre patrones y obreros.

Como nos lo dice el Ing. Pastor Rouaix: "El Congreso - Constituyente ha dado un paso tan vigoroso en el camino de la justicia social, que no sólo fué un beneficio del proletaria- do mexicano, sino que tuvo repercusiones en el mundo entero - al traspasar fronteras, pues sirvió de pauta y ce estímulo a muchas otras naciones para establecer principios similares - en sus leyes constitucionales" (11).

Para una mejor exposición, la declaración de derechossociales la encontramos en el Artículo 123 Constitucional -- que a la letra dice:

"El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguien tes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regi-rán:

- "A) Entre los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos, y de una manera general, todo contrato de tra
  bajo;
- " I.- La duración de la jornada máxima será de ocho horas;
- "II.- La jornada máxima de trabajo nocturno será de -siete horas. Quedan prohibidas; las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo
  después de la diez de la noche, de los menores de dieciseis años;
- " III.- Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años. Los mayores de ésta edad y meno
  res de dieciseis tendrán como jornada máxima la de seis ho--ras;
- " IV.- Por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de descanso, cuando menos;
- "V.- Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación: gozarán --forzosamente de un descanso de seis semana anteriores a la --

fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas -posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y
conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido -por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora ca
da uno para alimentar a sus hijos;

"VI.- Los salarios mínimos que deberán disfrutar los -trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros
regirán en una o en varias zonas económicas; los segundos se
aplicarán en ramas determinadas de la industria o del comer-cio o en profesionales, oficios o trabajos especiales. Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satis
facer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural y para proveer a la educa-ción obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profe--sionales se fijarán considerando, además, las condiciones de
las distintas actividades industriales y comerciales.

Los trabajadores del campo disfrutarán de un salario mínimo adecuado a sus necesidades.

Los salarios mínimos se fijarán por comisiones regionales, integradas con representantes de los trabajadores, de -los patronos y del gobierno y serán sometidos para su aprobación a una comisión nacional, que se integrará en la misma -forma prevista para las comisiones regionales;

- \* VII.- Para trabajo igual debe corresponder salario -igual sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad;
- " VIII.- El salario mínimo quedará exceptuado de embargo compensación o descuento;
- " IX.- Los trabajadores tendrán derecho a una participa ción en las utilidades de las empresas regulada de conformi--dad con las siguientes normas:
- " a) Una comisión nacional, integrada con representantes de los trabajadores, de los patronos y del gobierno, fijará el porcentaje de utilidades que deba repartirse entre los - trabajadores.
- "b) La Comisión Nacional practicará las investigaciones y realizará los estudios necesarios y apropiados para conocer las condiciones generales de la economía nacional. Tomará -- así mismo en consideración la necesidad de fomentar el desarrollo industrial del país, el interés razonable que debe percibir el capital y la necesaria reinversión de capitales.
- "c) La misma comisión podrá revisar el porcentaje fijado cuando existan nuevos estudios o investigaciones que lo jus tifiquen.
- "d) La ley podrá exceptuar de la obligación de repartir utilidades a las empresas de nueva creación durante un número determinado y limitado de años, a los trabajos de exploración y a otras actividades cuando los justifique su naturaleza y -

condiciones particulares.

- "e) Para determinar el monto de las utilidades de cada empresa se tomará como base la renta gravable de conformidad con las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la ---Renta. Los trabajadores podrán formular ante la oficina correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las objeciones que juzguen convenientes, ajustándose al procedimiento que determine la ley.
- "f) El derecho de los trabajadores a participar en las utilidades nos implica la facultad de intervenir en la dirección o administración de las empresas;
- " X.- El salario deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal, no siendo permitido hacerlo efectivo con mercancía ni con vales, fichas o cualquier otro signo represen-tativo con que se pretenda substituír la moneda;
- "XI.- Cuando, por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de jornada, se abonará como salario por el tiempo excedente un 100/100 más de lo fijado para las -- horas normales. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias, ni de tres veces consecutivas. Los menores de dieciseis años no serán admitidos en esta clase de trabajos;
- " XII.- Toda empresa egricola, industrial, minera de --cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo ---

determinen las leyes reglamentarias, a proporcionar a los -trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Esta obliga
ción se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituír
depósitos en favor de sus trabajadores y establecer un siste
ma de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito bara
to y suficiente para que adquieran en propiedad tales habitaciones.

Se considera de utilidad social la expedición de una -ley para la creación de un organismo integrado por represen-tantes del gobierno federal, de los trabajadores y de los patrones, que administre los re cursos del Fondo Nacional de la
Vivienda. Dicha ley regulará las formas y procedimientos con
forme a los cuales los trabajadores podrán adquirir en propie
dad las habitaciones antes mencionadas.

Las negociaciones a que se refiere el párrafo primero de esta fracción, situadas fuera de las poblaciones, están obligadas a establecer escuelas, enfermerías, y demás servicios - necesarios a la comunidad;

"XIII.- Además, en éstos mismos centros de trabajo, -- cuando su población exceda de doscientos habitantes, deberá - reservarse un espacio de terreno que no será menor de cinco - mil metros cuadrados, para el establecimiento de mercados públicos, instabción de edificios destinados a los servicios --

municipales y centros recreativos, queda prohibido en todo -centro de trabajo el establecimiento de expendios de bebidas
embriagantes y de casas de juegos de azar:

"XIV.- Los empresarios serán responsables de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridos con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten; por lo tanto, los patrones deberán pagar la indemnización correspondiente, según que haya traído como consecuencia la muerte o simplemente incapacidad temporal o permanente para trabajar, de acuerdo con lo que -- las leyes determinen. Esta responsabilidad subsistirá aún en el caso de que el patrono contrate el trabajo por un intermediario;

"XV.- El patrón estará obligado a observar, de acuerdo con la naturaleza de su negociación, los preceptos legales so bre higiene y seguridad en las instalaciones de su establecimiento, y a adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de la máquina, instrumentos y materiales de trabajo, así como a organizar de tal manera éste, que resulte la mayor garantía para la salud y la vida de los trabajadores, y del producto de la concepción, cuando se trate de mujeres medarazadas. Las leyes contendrán, al efecto las sanciones — procedentes en cada caso;

" XVI.- Tanto los obreros como los empresarios tendrán

derecho para coligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales etc.;

" XVII.- Las leyes reconocerán como un derecho de los obreros y de los patronos, las huelgas y los paros;

"XVIII.- Las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital. En los servicios públicos será obligatorio para los trabajadores dar aviso, con diez día de anticipación a la Junta de Conciliación y Arbitraje, de la fecha señalada para la suspensión del trabajo. Las huelgas serán consideradas -- como ilícitas únicamente cuando la mayoría de los huelguistas ejerciten actos violentos contra las personas o las propiedades o en caso de guerra cuando aquellos pertenezcan a los establecimientos y servicios que dependan del gobierno;

"XIX.- Los puros serán lícitos unicamente cuando el -exceso de producción haga necesario suspender el trabajo para
mantener los precios en un límite costeable, previa aproba--ción de la Junta de Conciliación y Arbitraje;

" XX.- Las diferencias o los conflictos entre el capital y el trabajo se sujetarán a la decisión de una Junta de Conciliación y Arbitraje, formada por igual número de representantes de los obreros y de los patronos y uno del gobierno;

" XXI .- Si el patrono se negare a someter sus diferen- -

cias al arbitraje o a aceptar el laudo pronunciado por la junta, se dará por terminado el contrato de trabajo y quedará -- obligado a indemnizar al obrero con el importe de tres meses de salario, además de la responsabilidad que le resulte del - conflicto. Esta disposición no será aplicable en los casos - de las acciones consignadas en la fracción siguiente. Si la negativa fuero de los trabajadores, se dará por terminado el contrado de trabajo;

"XXII.- El patrono que despida a un obrero sin causa justificada o por haber ingresado a una asociación o sindicato, o por haber tomado parte en una huelga lícita, estará --obligado a elección del trabajador, a cumplir con el contrato
o a indemnizarlo con el importe de tres meses de salario. La
ley determinará los casos en que el patrono podrá quedar eximido de la obligación de cumplir el contrato mediante el pago
de una indemnización. Igualmente tendrá la obligación de indem
nizar al trabajador con el importe de tres meses de salario, cuando se retire del servicio por falta de probidad del patrono o por recibir de él malos tratamientos, ya sea en su persona o en la de su conyuge, padres, hijos o hermanos. El patrono no podrá eximirse de esta responsabilidad, cuando los ma-los tratamientos provengan de dependientes o familiares que -obren con el consentimiento o tolerancia de él;

" XXIII .- Los créditos en favor de los trabajadores, ---

por salarios o aueldos devengados en el último año, y por indemnizaciones, tendrán proferencia sobre cualesquiera otros en los casos de concurso o de quiebra;

"XXIV.- De las deudas contraídas por los trabajadores a favor de sus patronos, de sus asociados familiares o dependientes, sólo cerá responsable el mismo trabajador, y en ningún caso por ningún motivo se podrán exigir a los miembros -- de su familia, ni serán exigibles dichas deudas por la cantidad excedente del sucldo del trabajador en un mes;

"XXV.- El servicio para la colocación de los trabajadores será gratuito para éstos, ya se efectúe por oficinas mu nicipales, bolsas de trabajo o por cualquier otra institución oficial a particular.

En la prestación de este servicio se tomará en cuenta la demanda de trabajo y en igualdad de condiciones, tendrán prioridad quienes presenten la única fuente de ingresos en su familia;

xicano y un empresario extranjero, deberá ser legalizado por - la autoridad municipal competente y visado por el cónsul de -- la nación a donde el trabajador tenga que ir, en el concepto - de que, además de las cláusulas ordinarias, se especificará -- claramente que los gastos der repatriación quedan a cargo del empresario contratante;

- "XXVII.- Serán condiciones nulas y no obligarán a los contrayentes, aunque se expresen en el contrato:
- a) Las que estipulen una jornada inhumana por lo notoriamente excesiva dada la Índole del trabajo.
- b) Las que fijan un salario que no sea remunerador a juicio de las juntas de Conciliación y Arbitraje.
- c) Las que estipulen un plazo mayor de una semana para la percepción del jornal.
- d) Las que senalen un lugar de recreo, fonda, café, ta berna, cantina o tienda para efectuar el pago del salario cuam do no se trate de empleados en esos establecimientos.
- e) Las que entrañen la obligación directa o indirecta de adquirir los artículos de consumo en tiendas o lugares de-terminados.
- f) Las que permitan retener el salario en concepto de multa.
- g) Las que constituyan renuncia hecha por el obrero de las indemnizaciones a que tenga derecho por accidente del trabajo y enfermedades profesionales, perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato o por despedírsele de la obra.
- h) Todas las demás estipulaciones que impliquen renuncia de algún derecho consagrado a favor del obrero en las leyes de protección y auxilio a los trabajadores;
  - " XXVIII .- Las leyes determinarán los bienes que consti

tuyan el patrimonio de la patrulla, bienes que serán inaliena bles, no podrán sujetarse a gravámenes reales ni embargos y serán transmitibles a título de herencia con simplificación de las formalidades de los juicios sucesorios;

"XXIX.- Es de utilidad pública la ley del Seguro So-cial y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicio de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no saalariados y otros sectores sociales y sus familiares;

" XXX.- Asimismo, serán consideradas de utilidad social las sociedades cooperativas por la construcción de casas bara tas e higiénicas, destinadas a ser adquiridas por los trabaja dores en plazos determinados y,

"XXXI.- La aplicación de las leyes de trabajo corresponden a las autoridades de los estados, en sus respectivas -jurisdicciones, pero es de la competencia exclusiva de las --autoridades federales en asuntos relativos a la industria textil, eléctrica, cinematográfica, hulera, azucarera, minera, -petroquímica, metalúrgica y siderúrgica, abarcando la explo--tación de los minerales básicos, el beneficio y la fundición de los mismos, así como la obtención de hierro metálico y acero a todas sus formas y ligas y los productos laminados de los

mismos, hidrocarburos, cemento, ferrocarriles y empresas que sean administradas en forma directa o descentralizada por el gobierno federal; empresas que actúen en virtud de un contrato o concesión federal y las industrias que les sean conexas;
empresas que ejecuton trabajos en zonas federales y aguas te-rritoriales; a conflictos que afecten a dos o más entidades federativas; a contratos colectivos que hayan sido declarados
obligatorios en más de una entidad federativa y por último, --las obligaciones que en materia educativa corresponden a los -patrones, en la forma y términos que fija la ley respectiva.

- "B) Entre los Foderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores;
- "I.- La jornada diaria máxima de trabajo diurna y nocturna será de ocho y siete horas respectivamente, las que --excedan serán extraordinarias y se pagarán con un ciento más de la remuneración fijada para el servicio ordinario. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas
  diarias ni de tres veces consecutivas;
- " II.- Por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, cuando menos, con goce de sala-rio Íntegro;
- " III.- Los trabajadores gozarán de vacaciones que nunca serán menores de veinte días al año;

" IV.- Los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos, sin que la cuantía pueda ser disminuída durante la vigencia de éstos.

En ningún caso los salarios podrán ser inferiores al minimo para los trabajadores en general en el Distrito Federal y en las entidades de la república;

- " V.- A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo;
- " VI.- Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos, deducciones o embargos al sabrio, en los casos previstos en las leyes;
- "VII.- La designación del personal se hará mediante sistemas que permitan apreciar lo conocimientos y aptitudes de -- los aspirantes.

El estado organizará escuelas de administración públi-ca;

- "VIII.- Los trabajadores gozarán de derecho de escala fón a fin de que los ascensos se otorguen en función de los conocimientos, aptitudes y antigüedad. En igualdad de condiciones, tendrá prioridad quien represente la única fuente de ingreso en su familia;
- "IX.- Los trabajadores sólo podrán ser suspendidos o cesados por causa justificada, en los términos que fije la -- ley. En caso de separación injustificada tendrán derecho a --

optar por la reinstalación en su trabajo o por la indemniza ción correspondiente, previo el procedimiento legal. En los
casos de supresion de plazas, los trabajadores afectados tendran derecho a que se les otorgue otra equivalente a la supri
mida o a la indemnización de ley;

- "X.- Los trabajadores tendran el derecho de asociarse para la defensa de sus intereses comunes. Podran asimismo, hacer uso del derecho de huelga previo el cumplimiento de los requisitos que determine la ley, respecto de una o varias dependencias de los poderes públicos, cuando se violen de manera general y sistematica los derechos que este articulo les consagra;
- " XI.- La seguridad social se organizara conforme a las siguientes bases minimas:
- a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubila-- ción; la invalidez, vejez y muerte.
- b) En caso de accidente o enfermedad se conservara el derecho al trabajo por el tiempo que determine la ley.
- c) Las mujeres durante el embarazo no realizaran trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relacion con la gestación; gozaran forzosa-mente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproxima damente para el parto y de otros dos después del mismo, de- -

biendo percibir su salario integro y conservar su empleo de trabajo. En el período de lactancia tendrá dos descansos - extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además disfrutaran de asistencia médica y obstetrica, de medicina, de ayudas para la lactancia, y del servicio de guarderias infantiles.

- d) Los familiares de los trabajadores tendran derecho a asistencia médica y medicinas en los casos y en la proporción que determine la ley.
- e) Se estableceran centros para vacaciones y para recuperacion, así como tiendas economicas para beneficio de los trabajadoros y sus familiares.
- tas, en arrendamiento o venta, conforme a los programas previamente aprobados. Además, el estado mediante las aportacio nes que haga, establecerá un fondo nacional de la vivienda, a fin de constituir depositos en favor de dichos trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas, o bien para construírlas, repararlas, mejorarlas o pagar pasivos adquiridos por estos conceptos.

Las aportaciones que se hagan a dicho fondo seran entera das al organismo encargado de la seguridad social, regulando-

se en su ley y en las que corresponda, la forma y el procedimiento conforme a los cuales se administrara el citado fondo y se otorgaran y adjudicaran los creditos respectivos.

"XII.- Toda empresa agricola, industrial, minera o sim dicales seran sometidos a un tribunal federal de conciliación y arbitraje integrado según lo prevenido en la Ley reglamenta ria.

Los conflictos entre el poder judicial de la federación y sus servidores, serán resueltos por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

"XIII.- Los militares, marinos y miembros de los cuer pos de seguridad pública, así como el personal de servicio exterior se regiran por sus propias leyes.

El estado proporcionara a los miembros en el activo del ejercito, fuerza aerea y armada, las prestaciones a que se - refiere el inciso f) de la fracción XI de este apartado, en los términos similares y a través del organismo encargado de la seguridad social de los componentes de dichas instituciones;

"XIV.- La ley determinará los cargos en que serán con siderados de confianza. Las personas que los desempeñen disfrutaran de las medidas de protección al salario y gozaran de los beneficios de la seguridad social.

# CAPITULO III

LA NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LA TEORIA INTEGRAL.

- A) La Ley Federal del Trabajo de 1931.
- B) La Nueva Ley.
- C) La Teoria Integral en General.

#### CAPITULO III

LA NUEVA LEY FEDERAL DE TRABAJO Y LA TEORIA INTEGRAL.

# A) LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1931.

El antecedente de la Ley Federal del Trabajo fue el proyecto Portes Gil, dicho proyecto regulaba las materias si- -guientes: en su artículo tercero establecía que, estaran sujetos a las disposiciones del presente código todos los tra-bajadores y patrones, inclusive el estado (nación, estados, municipios) cuando tengan el caracter de patrono; el contra-to individual de trabajo, el colectivo y el contrato ley; -además, también hacia mención dentro de los contratos de trabajo, el de aparcería, reglamentando las relaciones entre los
aparceros y los dueños de fincas rústicas; reglamento el trabajo minero, el ferrocarrilero, el trabajo a domicilio, asi como el de los aprendices; dentro de la asociación profesio-nal reconoció el sindicato gremial y el de industria, los - riesgos profesionales y la huelga.

El proyecto Portes Gil, suscito numerosas criticas al -ser discutido en el Congreso de la Union, y el descontento -que se dejo sentir en las agrupaciones obreras y patronales dio motivo para que fuera retirado.

En 1931 se celebró en la Secretaria de Industria y Comercio y Trabajo una convención obrero-patronal, con el concurso de ambos sectores, se formulo un nuevo proyecto el cualal ser aprobado con algunas ligeras reformas por el congreso se convirtio en la Ley Federal del Trabajo de 1931, promulga da el 18 de agosto del mismo año, por el Ing. Pascual Ortiz Rubio, Presidente de la República.

Por la importancia creciente de los problemas obrero-patronales, el decreto de 30 de noviembre de 1932, creó el Departamento Autonomo del Trabajo, transformandose dicho organo, por la Ley de Secretarias de Estado, (diciembre de 1940) en la Secretaria del Trabajo y Prevision Social, desaparecien do por consiguiente el Departamento de Trabajo.

El derecho del trabajo, a traves de la historia ha transitado por diversas etapas, ignorando en principio, y nace-con el caracter de constitucional al quedar acentado el artículo 123 en la Constitución Política Social de 1917 y que-mas tarde fue objeto de una reglamentación federal especial, al promulgarse la Ley Federal del Trabajo.

El Derecho del Trabajo tuvo nacimiento por las exigen-cias de caracter socio-economico por las que venia luchando la clase trabajadora a traves de sus organizaciones, mismas que derramaron su sangre en la lucha social de 1910, con la esperanza de que sus justas pretenciones fueran resueltas -

mediante la inclusion de derechos sociales en nuestra carta fundamental.

La Ley del Trabajo de 1931 ha sido objeto de numerosas reformas y adiciones desde su promulgación. Estas modifica- ciones se deben a la situación socio-economica de México, que
ha ido evolucionando debido al desarrollo industrial del - -país. En consecuencia las modificaciones han respondido en su tiempo a los cambios sociales y económicos aunque no del todo satisfactoriamente, debido su promulgación fué objeto de
una serie de criticas.

Han sido grandes las luchas sostenidas por la clase obre ra per medio de sus asociaciones profesionales, contra los em presarios y aún contra el gobierno )que se manifestaba protector de la clase capitalista) para poder lograr una serie de conquistas, las cuales las encontramos consagradas en el artículo 123 Constitucional. Dentro de los frutos logrados por la clase obrera, son de destacarse el derecho de asociación profesional y el derecho de huelga; ambas vienen a compensar la debilidad economica del obrero frente al patrón.

Con el derecho de huelga se obliga al patrón a la firma del contrato colectivo, y éste mismo constituye un estatuto - jurídico autónomo por medio del cual se puede obtener beneficios mayores dentro de las garantias sociales minimas contenidas en la Ley. Por tal razón, el derecho del trabajo debe --

considerarse como un derecho de carácter proteccionista a la clase trabajadora, según la exposición de motivos de la ley - (12).

Otro de los aspectos de trascendencia en la ley de 31 -es el relativo al derecho procesal del trabajo, el que viene
a constituir un medio para que el trabajador obtenga el reconocimiento de sus derechos, cuando éstos son violados o des-conocidos por el patrón, con carácter especial y con función
proteccionista hacia el trabajador, que ha acabado con los -principios liberales e individuales.

En cuanto al estado se debe colocar por encima de los in tereses del capital y del trabajo, para llevar a cabo los fines de la justicia social, por consiguiente debe activar la vida económica del país y lograr que aumente el empleo de la mano de obra, la que beneficiará a toda la colectividad; a la vez logrará que los factores de producción marchen de manera equilibrada.

La ley de 1931, llegó en su época a tener la idea de jugiticia social aplicada a las necesidades sociales y económicas de la clase trabajadora pero las transformaciones en nuestro país exigen un ordenamiento que generalice las conquistas — obreras y elevarlas a los niveles de vida de todos los trabajadores, otorgándoles una participación más justa en los resultados de la producción y distribución de bienes.

## B) LA NUEVA LEY.

Tomando en cuenta los cambios de las estructuras socia-les que repercuten en la vida de México, la nueva ley del - trabajo vino a ser el punto de arranque para el desenvolvi- miento de los principios de justicia social que tienen su - creación en el artículo 123 Constitucional.

Para llevar acabo la elavoración de la nueva ley era necesario la reforma de las fracciones II, III, VI, IX, XXI, --XXII y XXXI, del apartado "A" del Art. 123 Constitucional.

La nueva Ley Federal del Trabajo está dividida en 16 capitulos, de los cuales la primera parte se refiere a los prim cipios generales, y en ella queda comprendido el término justicia social, meta a seguir en la nueva ley.

La nueva Ley del Trabajo, dice el Dr. Mario de la Cueva (13). Vino a dar una mayor garantia a la libertad sindical, a la libre contratación colectiva y al ejercicio del derecho de huelga. Esta ley, no abarca todo el derecho del trabajo, ni es una obra final, es una fuerza viva que debe dirigir a los sindicatos en su lucha por mejores condiciones de prestación de los servicios y a los recones para temperar la injusticia que impera en sus fábricas. La lucha por la justicia social habra de seguir su camino, a pesar de las ideas contrarias de los patrones.

Después de la promulgación de leyes por los estados, el

Congreso de la Unión expidió en el año de 1931 la Ley Federal del Trabajo para todo el país. Las condiciones generales del país, la constante presion de los patrones el paso de la tradición romanos civilistas no hicieron posible el legislador - acabar de manera definitiva con la idea esclavista del trabajo mercancía.

El artículo III (14) de la nueva ley acabó con el concep to de trabajo mercancía lo eleva a la categoria de un derecho y un deber social, en consecuencia nunca más se aplicaran las normas que se ocupen de las cosas, sino que el trabajo vuelva a ser el ejercicio de la noble profesión de trabajar. El artículo III establece que el trabajo exige respeto para las — libertades y dignidad de quien lo presta, lo que significa — que han de respetarse en la persona del trabajador todos los derechos y libertades que acepta el titulo primero de nuestra constitución, y además, debe tratarse al trabajador con el — respeto y consideración que corresponden a la esencia del — hombre.

El párrafo último del artículo III complementa la nueva idea del derecho: la actividad del hombre ha de prestarse en condiciones, que aseguren su salud y un nivel economico decoroso de vida para él y su familia. En consecuencia ninguna - empresa podrá funcionar ni hacer uso de instalaciones que - - pongan en peligro la salud o la vida de los trabajadores.

El punto de partida, el fin de las normas de trabajo son el hombre mismo, es decir, el hombre trabajador, por lo cual, el orden juridico comenzando desde el artículo 123 hasta las convenciones colectivas y sún hasta las condiciones particula res de las relaciones individuales de trabajo, tienen como finalidad suprema asegurar al hombre que trabaja una existencia digna de ser humana.

Las fraces descritas encuentran su prologo en el articulo II (15) que es la norma que determina los fines de la le-gislación del trabajo: el derecho del trabajo tiende a con-seguir el equilibrio entre el trabajo y el capital es el - -equilibrio que nace de la justicia social. De ahi que la -fuerza economica del futuro habrá de ponerse al servicio de la justicia, hasta su transformación en una economía forjada
por los hombres para todos los humanos.

La nueva ley no hace una definición de la justicia so-cial debido a que no es fácil hacerla, pero esta se deduce -de la convinación de los articulos II y III: de acuerdo con las fraces últimas del articulo III, (dice el maestro (16) Mario de la Cueva) la justicia social se propone distribuir -los bienes de la producción economica, a fin de otorgar elelemento humano en un nivel economico decoroso, que es tanto como conducir una existencia digna. El derecho del trabajo -contiene sobre todo un concepto humanitario, en cuanto que --

trata de asegurar la vida misma del hombre trabajador, es decir, un derecho que se ocupe primero de la satisfacción de -los reinos múltiples en donde la cultura se entrega al servicio del hombre.

La definición del nuevo derecho habrá de tomar en consideración el fín perseguido por la ley, la idea de la justicia social, una definición que pasará sobre los restos del formulismo y del individualismo para expresar que "el nuevo derecho del trabajo es la norma que se propone realizar la justicia social para el equilibrio de las relaciones entre el capítal y el trabajo".

Con la nueva ley, no se puede afirmar una realización -plena de la justicia, quizá ni siquiera aproximada, debido a
que la auténtica justicia no puede darse dentro de los regime
nes que protegen la explotación del hombre por el hombre.

El maestro Trueba Urbina (17) nos indica que la nueva -ley del trabajo viene a superar a la de 1931, pues perfecciona la tecnica legislativa de la misma, pero sin apartarse del
ideario de la ley anterior en cuanto a que los derechos socia
les que reglamenta son exclusivamente aquellos que tienen por
objeto proteger la prestación de servicios en beneficio de -los trabajadores, ya que ninguna de las dos leyes consignan derechos auténticamente reivindicatorios, en función de lo -grar un mejor reparto equitativo de los bienes de la produc--

ción hasta alcanzar la socialización de los mismos.

La nueva Ley establece prestaciones superiores a la ley antigua, estas son: un aguinaldo anual, los fondos de ahorro y la prima de antiguedad, un periodo más largo de vacacio nes, protección al salario, así como a las mujeres y menores. Aunque algunas disposiciones del artículo 123, no obstante el tiempo transcurrido no han podido cumplirse, sobre todo lo referente al concepto que impone a los patrones la obligación de proporcionar a los trabajadores habitaciones comodas e higiénicas, El avance económico del país ha sido evidente, pero con menos cabo de la justicia social.

Cabe anotar que, de acuerdo con el Dr. Alberto Trueba Urbina (18) lo referente al órden público en la nueva ley. El articulo V afirma que las disposiciones de la ley son de orden publico, de ahi que cualquier estipulacion escrita o verbal contraria a los derechos sociales minimos que contienen el propio precepto no producira efecto legal alguno.

Al hacer mencion al concepto de orden publico en la ley trae consigo confusiones, debido a que las leyes del trabajo son de derecho social y no de derecho publico; aunque al parecer nuestro legislador no utilizó la idea de órden público, sino que más bien lo adopta como una concepción civilista, ya que el proposito de declarar las normas laborales como de órden público, fué el de que no produjera efecto legal la renum

cia de derechos laborales, como lo concibe la doctrina civilis ta. El artículo 123 Constitucional, cuando se trata de estipulación contraria a las garantías sociales o de renuncia de derechos de los trabajadores, el propio precepto constitucional las declara nulas, de ahí la naturaleza eminentemente social del artículo 123 al no darles ningún valor legal. En -- consecuencia esta es la imposición que debe de imperar frente a la introducción del concepto de órden público, lo que trae confusiones y puede desvirtuar ante los tribunales de trabajo el verdadero sentido social de nuestro derecho del trabajo.

El articulo VIII (19) define al trabajador como la perso na física que presta a otra un trabajo personal subordinado. El precepto se apartó de la definición de la ley de 31 en dos aspectos: para la ley de 1931 el trabajador es la persona -- que presta a otra un servicio personal en virtud de un contra to de trabajo; en tanto que en la nueva ley, es bastante el - hecho de la prestación del trabajo, sin que sea necesario - - probar la existencia de un contrato, prueba difícil y a veces imposible.

LA EMPRESA. - Dos estatutos rigen en la empresa las relaciones entre el trabajo y el capital: el derecho de las relaciones colectivas, y el derecho de las relaciones individua-les. El primero se afirma como "un conjunto de principios, instituciones y normas, que garantizan la libre organización de los sindicatos y hacen de los mismos una fuerza permanente viva para el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses y derechos de todes y cada uno de los trabajadores". De ello se deduce que su propósito inicial es asegurar el derecho humano a la libre asociación, pero que se transforma en un medio para la consecución de un fin más alto, que consiste en que mediante la negociación y contratación colectiva y la - - huelga se mejoran los derechos de los trabajadores y se vigila su cumplimiento.

El derecho de las relaciones individuales de trabajo con las normas que determinan lo que debe entenderse por reladión y contrato de trabajo, las condiciones generales de trabajo, los derechos y obligaciones de los trabajadores y de los patrones, las normas particulares para algunas actividades. De estas relaciones individuales se dice que es la parte más noble del estatuto laboral, ya que se da la protección directa del derecho del hombre a la existencia; todo derecho individual de trabajo contribuyó a la transformación, aunque el motor primero fué el artículo 123 que afirmó la estabilidad de los trabajadores en sus empleos, pues desde el momento de su vigencia los trabajadores sintieron la seguridad del presente y del futuro.

En la ley actual, se previene que las empresas no pueden suspender, reducir o dar por terminadas sus actividades sino en los casos y observando los requisitos consignados en la ley. Es de notarse que no se podrá obligar a un empresario a que continue sus actividades, pero deberá indemnizar a los trabajadores con tres meses de salario, y veinte días por año de servicios y una prima de antiguedad; y en caso de que vuelva a reanudar sus actividades tendrá que ocupar a los mis mos trabajadores.

LAS CONDICIONES DE TRABAJO. En la ley vigente encontra mos preceptos que vienen a beneficiar sino del todo, si en -- gran parte a la clase trabajadora.

Las normas sobre las condiciones de trabajo, tiende a -asegurar de manera inmediata y directa la salud y la vida - del trabajador, ademas de recibir un ingreso económico decoro
so. Son normas que brotan de las exigencias de la vida y cuya finalidad consiste en elevar la condición del hombre, colo
cándolo en un plano donde pueda moverse el espiritu para po-der aspirar a un nivel cultural cada día mejor.

Las condiciones de trabajo deben ir acordes con los prime cipios de justicia, y no implantar jornadas de diez o más - - horas de trabajo, y mucho menos, volver a los salarios de miseria.

Las condiciones de trabajo cuando las exigencias lo requieran, deben de irse transformando de acuerdo con los cam-bios sociales a fin de que sean la expresion y la esencia mis

ma de la justicia social.

La comisión redactora, tomando en cuenta el ideal del articulo 123 Constitucional en su artículo 56 establece que las condiciones de trabajo no podrán ser inferiores a las fijadas en la ley.

En la promulgación del articulo 123 Constitucional se -proclama la jornada máxima de ocho horas. De acuerdo con la
nueva ley, las condiciones y circunstancias de la jornada de
trabajo quedan establecidas en los artículos 56 a 68 el artículo 58 dice: la jornada de trabajo es el tiempo durante el
cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar
su trabajo. La definición es de gran importancia, primero -porque la ley de 1931 no da un concepto preciso sobre jornada
de trabajo; segundo porque de acuerdo con la preocupación legislativa no disponga a su antojo de su tiempo está subordina
do a él y lógicamente debe considerarse como jornada de traba
jo.

Para la jornada de trabajo se toma como base la idea de derecho social es decir ver la protección, la vida y la salud de los trabajadores.

La fijación de una jornada maxima ha tenido por objeto - limitarla, para evitar en el trabajador su agotamiento físico, o sea el desgaste y la fatiga excesiva, la vejez prematura o invalidéz precoz y la atrofía en la inteligencia, como conse

cuencia de lo mismo.

La situación del menor y de la mujer no paso desapercibi da ni para el constituyente ni para la Nueva Ley de Trabajo.

La razón por la que los sectores de la población se ha-llan preocupados porque a través del tiempo se dicten medidas
de protección para los menores de edad, es que el mañana del
país depende en mucho de la manera en que se proteja al menor,
así como las facilidades que se le den, para que se cultive,
de shí que en relación con las jornadas de trabajo, se esta-blecen determinadas disposiciones que le son aplicables.

En cuanto a la mujer, la ley dá igual trato a los trabajadores del sexo masculino que femenino, porque para ciertas
actividades, el carácter proteccionista de la ley se mani-fiesta en mayor proporción en la mujer sobre todo en lo que
se refiere al trabajo extraordinario, a la prohibición de -prestar servicios en labores peligrosas o insalubres; igual-mente queda prohibido a la mujer el trabajo nocturno indus-trial y el trabajo en establecimientos comerciales después de
las diez de la noche; pese al precepto constitucional, la rea
lidad es otra debido a que un gran número de mujeres prestan
servicios en establecimientos comerciales después de las --diez de la noche, como es el caso de los restaurantes, espectáculos públicos, centros nocturnos, hoteles, etc. (20).

EL SALARIO. - Es de vital importancia para los trabaja--

dores en tanto que juega un papel eminentemente social, pues permitirà al trabajador conservar su salud y conducir con - - existencia digna; de ahi la preocupación del derecho del trabajo que exija una definición en la que resplandezca la justicia, así como un conjunto de garantías que aseguren su abundancia y su efectividad.

Los artículos 82 y 84 de la ley nos dan la definición -del salario y los elementos que lo integran: el salario es la retribución que debe pagar el patrono al trabajador por su
trabajo; y se integra con los pagos hechos por cuota diaria,
gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, y cualquier otra cantidad o preg
tación que se entregue al trabajador por su trabajo.

La ley para que cumpla con su función social y económica estableció normas protectores al salario, recogiéndolas de -- las disposiciones de la ley anterior, y las completó con los resultados de la experiencia y de la jurisprudencia. Sin embargo en la actualidad no le han dado al salario su auténtico significado social debido al muro capitalista que impide que se le otorque al trabajador una justa compensación por el servicio prestado (21).

En la antiguedad el patrón pagaba el salario mínimo, - - pués no observaba el principio de la igualdad del salario; ac tualmente la ley trae consigo determinadas obligaciones a car

go del patrón con el fin de garantizar al trabajador la percep ción efectiva de su salario; el patrón tiene la obligación de pagar cuando menos el minimo legal "igual salario cuando se - realiza igual trabajo"; el patrón tiene la obligación de pagar en efectivo, en moneda de curso legal; el lugar donde debe pagarse al trabajador será aquel en donde presta sus servicios; queda prohibido al patrón retener el salario por concepto de multas.

El salario no sólo debe ser suficiente para que el trabajador y su familia satisfagan sus necesidades, sino que debe tener un remanente que sirva para que adquiera bienes y le -- permitan vivir en condiciones dignas; preocupandose el estado porque los bienes sean inalienables e inembargables.

NUEVOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES CONSIGNADOS EN LA -LEY.- El artículo 63 de la Ley Federal del Trabajo estable-ce que: "durante la jornada continua de trabajo se concederá
al trabajador un descanso de media hora, por lo menos".

Artículo 64: cuando el trabajador no puede salir del lu gar donde presta sus servicios durante las horas de reposo o de comidas el tiempo correspondiente le sera computado como - tiempo efectivo de la jornada de trabajo.

Cuando se prolongue extraordinariamente la jornada de -trabajo por más de nueve horas a la semana, el patrón está -obligado, de acuerdo con el artículo 68, a pagarle al trabaja

dor el tiempo excedente con un aumento del doscientos por - - ciento más del salario que corresponde a las horas de la jornada, sin perjuicio de las sanciones establecidas contra los patrones en la Ley Federal del Trabajo.

Cuando los trabajadores prestan sus servicios en domin-go tienen, el derecho a una prima adicional de un veinticinco por ciento por lo menos sobre el salario de los días ordina-rios de trabajo. Los trabajadores tendran dorecho de acuerdo con el artículo 73 de un salario doble, en los casos en que el trabajador labore en dias de descanso, independientemente del salario que le corresponda.

Los trabajadores siempre han luchado porque sus días de descanso no laboren, pero en caso de que se quebrante con la disposición, el salario que perciban será doble, además de - su salario por el día de descanso.

Tendran derecho les trabajadores a que se les pague salario doble cuando laboren en su día de descanso obligatorio más el salario correspondiente a éste.

Conforme al artículo 80 de la ley, los trabajadores - - tendran derecho a una prima no menor de veinticinco por cien to sobre los salarios que le correspondan durante el periodo de vacaciones.

Con esta disposición se le deja lugar al trabajador a un ingreso extraordinario, a efecto de no contraer obligaciones

que excedan de sus ingresos normales como lo establece el comentario al articulo 80 de la ley.

Artículo 100: "el salario se pagará directamente al trabajador. Sólo en los casos en que esté imposibilitado para efectuar personalmente el cobro, el pago se hara a la persona que designe como apoderado mediante carta poder suscrita por dos testigos".

"El pago hecho en contravención a lo dispuesto en el párrafo anterior no libera de responsabilidad al patrón".

Los patrones por ningún motivo deberan hacer descuentos en los salarios del trabajador, salvo en los casos previstos por el artículo 110 de la ley referentes a deudas contraidas con el patrón, pago de rentas de habitación de cuotas para -- la adquisición de habitaciones, de cuotas para la constitución y fomento de sociedades cooperativas y cajas de ahorro, de -- pensiones alimenticias en favor de esposas e hijos, ascendien tes y nietos, así como de cuotas sindicales.

Las bases para el derecho habitacional las encontramos - en el articulo 123 Constitucional, en el que se establecen garantias sociales en favor de los trabajadores.

Cabe mencionar que el sindicato de trabajadores de la industria azucarera y similares de la R.M. ha subido un escalón hacia el progreso y la justicia social al conquistar para los trabajadores un programa de construcción de casas en casi to-

dos los hingenios azucareros, con ello se viene a dotar al -obrero de mejores situaciones materiales de vida, pues propor
ciona a los trabajadores condiciones más dignas para él y su
familia.

Otro de los derechos es la prima de antiguedad.

Derecho a la prima de antiguedad, consagrada en la ley como una garantía mínima, de carácter reivindicatorio en re-lación con el régimen de explotación del hombre. Con la prima de antiguedad se substrae al trabajador de la alineación, recuperando parte de su trabajo, con el importe de la prima de antiguedad de doce días, de salario por cada año de servicios prestados. Por tanto, nuestra ley, atenta a un imperativo de justicia social, establece el derecho a la prima de antiguedad como un alto interés social que viene a beneficiar a la -clase trabajadora.

Derecho de preferencia y ascenso. Es de justicia que al trabajador se le prefiera en igualdad de circunstancias respecto de quienes no lo son, y los sindicalisados tendran la preferencia de aquellos que no lo esten.

Para los derechos de preferencia y ascenso se tomara en cuenta la antiguedad del trabajador, así como la aptitud del mismo para poder ascender tendra que demostrar su capacidad.

Derecho de invensión. Como nos lo indica el maestro -Alberto Trueba Urbina (22) ya con el congreso constituyente,

el diputado Macias hizo referencia al derecho de los inventores, hoy nuestra ley lo regula tomando en cuenta al trabaja-dor al establecerlo como un regimen juridico especial.

Derecho de aguinaldo. Aunque ya era costumbre entre algunos empresarios el entregarles a sus trabajadores un agui-naldo a fin de año la nueva ley lo establece en su articulo 87; los trabajadores tendran derecho a un aguinaldo anual -que deberá pagarse antes del día 20 de diciembre, equivalente
a 15 días de salario, por lo menos.

Los que no hayan cumplido el año de servicios tendran de recho a que se les pague en proporción al tiempo trabajado.

ASOCIACION PROFESIONAL.- La clase obrera ha encontrado su expresion principal, en el movimiento sindical, la cual -- constituye derechos que se le reconocen a los trabajadores para compensar su debilidad economica frente al patron, y me-- diante el ejercicio de los mismos se pueden obtener mejores -- beneficios que los establecidos en el articulo 123 Constitu-- cional y su ley reglamentaria. Es necesario que los sindicatos obreros luchen por la fijacion en los contratos colecti-- vos de salarios cada vez mas remunerativos y justos.

El derecho de asociación profesional, es un derecho de los trabajadores frente al patrón con la correlativa obliga-cion de este de reconocer y respetar la asociacion. Del sindicato deviene un derecho colectivo formado por la suma de de

rechos individuales, para obtener la dignidad de la persona y su mejoramiento económico, con el sindicato se le viene a dar protección a la clase trabajadora en contra de los abusos cometidos por los patrones.

Merece recordarse que una de las organizaciones que pres tó sus servicios en favor de la clase trabajadora, fué la Casa del Obrero Mundial, a ella se debe el desenvolvimiento de la asociación, desde el triunfo de la revolución constitucionalista hasta la consagración del derecho de asociación profe sional en el articulo 123 Constitucional.

La nueva ley en su articulo 354 reconoce la libertad de coalición de trabajadores y patrones, lo que viene a constituir organizaciones de defensa de los intereses comunes de las clases sociales.

El articulo 356 de la ley, define al sindicato de la siguiente manera: sindicato es la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses.

Es interesante conocer las palabras del Dr. Alberto True
ba Urbina (23) respecto a la asociación profesional de los trabajadores es un derecho social profesional, la que dice,
persigue distintos objetivos; la asociación profesional de los trabajadores es un derecho social que tiene por objeto luchar por el mejoramiento de las condiciones economicas de

los trabajadores y por la transformacion del régimen capitalista; en cambio la asociación profesional de los patrones -tiene por objeto la defensa de sus derechos patrimoniales, en tre éstos el de propiedad.

LA HUELGA.- La encontramos consagrada como un derecho - social en el artículo 123 Constitucional.

Con el movimiento de huelga se puede llegar a la socia-lización de los bienes de produccion, lo cual traeria como re
sultado la supresion del regimen de explotacion del hombre -por el hombre, y por consiguiente la realización plena de la
justicia social.

Conforme al articulo 440 de la ley el derecho de huelga es: la suspension temporal del trabajo llevada a cabo por - una coalición de trabajadores.

De acuerdo con el articulo 450 de la ley, la huelga debera tener por objeto: conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la produccion, armonizando los derechos de
trabajo con los del capital obtener del patron la celebración
del contrato colectivo de trabajo y exigir su revision al ter
minar el periodo de su vigencia; obtener de los patrones la celebracion del contrato ley y exigir su revision al terminar
el periodo de su vigencia; exigir el cumplimiento del contrato colectivo de trabajo o del contrato ley en las empresas en
que hubiere sido violado; exigir el cumplimiento de las dispo

siciones legales sobre participación de utilidades; apoyar - una huelga que tenga por objeto alguno de los enumerados enlas fracciones anteriores.

La nueva ley del trabajo dió a conocer una fraccion más, con relacion a la ley de 1931, pues establece como nuevo objetivo de huelga exigir el cumplimiento de las disposiciones le gales sobre participacion de utilidades, con esta fracción se llega a frenar el abuso cometido por los patrones en el reparto de las utilidades de los trabajadores ya que en caso de ser violado dará lugar al derecho de huelga.

CONTRATO COLECTIVO. - El articulo 366 dice: contrato - colectivo de trabajo es el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, o -- uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de establecer, las condiciones segun las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos.

Mediante la fuerza de la asociación profesional obrera y de la huelga, se han logrado equilibrar una gran parte de las fuerzas del capital y del trabajo, en consecuencia, se puede obtener del patron la firma del contrato colectivo lo cual -- constituye un derecho social autonomo, mediante, el se pueden obtener beneficios mayores dentro de las garantias sociales - minimas contenidas en nuestra ley y en las establecidas en el artículo 123 Constitucional.

El maestro Alberto Trueba Urbina (24) nos dice: Que - el contrato colectivo de trabajo tiene por objeto lograr a - través de la celebración del mismo y de su cumplimiento, mejores condiciones económicas para la clase trabajadora y obtener graduales reivindicaciones sociales.

Al recurrir a las condiciones de trabajo mediante un -acuerdo entre los sindicatos y el patrono a su imposición a
traves de la huelga, se estaran persiguiendo beneficios para
la clase trabajadora, y por consiguiente encaminandose hacia
la lucha por la justicia social.

LOS RIESGOS DE TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL. - La - - constitución de 1917 fue la que creo con caracter social y con una gran amplitud los riesgos de trabajo, fijandole responsabilidad al empresario, pues dictó diversas obligaciones a cargo de los patrones tendientes a evitar los accidentes. - De acuerdo con el artículo 123, se consideran riesgos de trabajo tanto los accidentes como las enfermedades sufridas con motivo o en ejercicio de la profesion o trabajo que ejecuten.

Bajo el rubro de "riesgos de trabajo" la nueva ley re-glamenta los accidentes y enfermedades que puedan suffir los
trabajadores en ejercicio de su trabajo o con motivo de es-tos.

El artículo 474 de la ley dice: accidente de trabajo - es toda lesión organica o perturbación fundamental, inmedia-

ta o posterior, o la muerte, producida repentinamente en -ejercicio o con motivo del trabajo cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que se presten.

Quedan incluidos en la definicion anterior los accidentes que se produzcan al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar del trabajo y de éste a aquel.

Artículo 475: enfermedad de trabajo es todo estado patologico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en el que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios.

El articulo 487 establece las prestaciones que deben recibir los trabajadores victimas de un riesgo: el derecho de los trabajadores a su rehabilitación; a su hospitalizacion y a los aparatos de prótesis y ortopedia necesarios; asistencia médica y quirúrgica; medicamentos y material de curación; la indemnización fijada en el presente capitulo de las prestaciones enunciadas, la primera, la segunda y la tercera fue ron establecidas con la nueva ley.

Por tanto, el empresario debe cubrir a los trabajadores su salario en caso de riesgo de trabajos, salvo los casos -- expresamente previstos en las leyes, además tiene la obligación de reparar los daños en el trabajo, cualesquiera que -- sea su naturaleza y las circunstancias en que se realiza.

Es de gran importancia para la vida del hombre la segu-

ridad social, y la que tiene su base en el artículo 123 Constitucional, derivando con ello la expedición de la ley del - seguro social quedando comprendidos en la misma los seguros de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo de enfermedades y accidentes y otras con fines análogos. La seguridad social comprende un haz de derechos para beneficio de los trabajadores, pues con el seguro social se protege y tutela a todos los trabajadores.

El seguro social es de caracter obligatorio para todas las personas que estan vinculadas por la relacion de trabajo o por un contrato.

A pesar de los derechos consignados en la ley del seguro social, en la actualidad se hace necesario un proyecto de
ley del seguro social que sea congruente con los ordenamientos de la nueva ley. La seguridad social debe ampliar su cam
po de acción, pues no solamente debe ver por la salud del -trabajador, sino que debe hacerle la vida más feliz en todos
los aspectos, de lo contrario se estará cayendo en injusti-cias sociales.

La nueva ley del trabajo, al darle lugar a los riesgos de trabajo reconoce un derecho del hombre, que dimana directamente del respeto del trabajador, y se reafirma en el interes social de tener una población sana y activa con el menor número posible de enfermos o invalidos, de ahi que el legislador tome medidas necesarias para que el trabajo se preste

en condiciones que reporten suficiente protección a la vida y a la salud de los trabajadores, lo cual traorá el bienostar en la clase trabajadora.

En consecuencia es necesario atender la salud y la prevención de los males, antes que atender los problemas del enfermo, de esa manera se podrá tener una buena salud para los mexicanos.

CONSIDERACIONES FINALES. La grandiosidad del dorecho mexicano del trabajo consiste en que protege por igual a todos los que prestan un servicio a otro o viven de su trabajo; establece derechos sociales para la protección de la --clase trabajadora, de acuerdo con los ideales del artículo 123 Constitucional. Considere de importancia hacer notar - alguno de los principios que constituyen el artículo 123 ---Constitucional y enunciados por nuestro maestro Alberto - - Trueba: (25).

- l.- El trabajo no es mercancia ni artículo de comercio, es actividad humana protegida y tutelada por el poder
  judicial y por el poder político, constitutivos de la noble
  personalidad del estado moderno como persona de derecho público y persona de derecho social, con facultades expresas
  en la constitución.
- 2.- El derecho del trabajo, sustantivo y procesal, se integran por leyes proteccionistas y reivindicadoras de los trabajadores y de la clase obrera; consiguientemente es de-

recho de lucha de clases.

- 3.- Los trabajadores y los empresarios o patronos son desiguales en la vida, ente la legislación social y el proceso laboral con motivo de sus conflictos.
- 4.- Las juntas de conciliación y arbitraje, siguiendo el ideario proteccionista del artículo 123, estan obligados a rendir a los trabajadores para cuyo efecto deben tutelarlos en el proceso laboral en el que impera el principio de la desigualdad de las partes con todas sus consecuencias -- sociales.
- 5.- El derecho de los trabajadores de participar en las utilidades de las empresas, es reivindicatorio en cuanto obtienen un mínimo insignificante de plusvalia.
- 6.- Los derechos sociales de asociación profesional obrera y huelga, en su libre ejercicio, son esencialmente reivindicatorios porque tienen per objeto transformar el ré
  gimen capitalista mediante el cambio de las estructuras económicas, socializando los bienes de producción.

La nueva ley federal del trabajo tiene un contenido -humano muy amplio y viene a constituir una aproximación cada vez más cercana a los ideales de la justicia social. - Nuestra ley es protector directo de las clases trabajadoras,
lo cual trae consigo un desenvolvimiento progresista en - nuestro país y sus disposiciones pretenden un ambiente armo
nioso en las relaciones del sector obrero con el patronal.

La nueva ley es producto de la vida misma del pueblo me xicano, del estudio de las relaciones nacionales, de las con diciones de trabajo en las fábricas de las necesidades materiales, educacionales y culturales.

El artículo 123 (expresión de justicia social) es una - de las grandes conquistas logradas por la memorable asamblea constituyente, en cuyo precepto se otorgó a los trabajadores un mínimo de derechos y beneficios.

## C) LA TEORIA INTEGRAL EN GENERAL.

## ORIGEN:

La teoría integral tiene su origen en el proceso de for mación de las normas de derecho mexicano del trabajo, y es - el prestigiado maestro Alberto Trueba Urbina su expositor. - Por lo tanto, seguiré los lineamientos de este tratadista para presentar una panorámica de la citada teoria.

En nuestra ley fundamental nacen simultaneamente el derecho social y el derecho del trabajo, siendo este parte de aquel, en consecuencia, el derecho del trabajo ni es derecho público ni es derecho privado, es derecho social nacido en la dialectica revolucionaria de 1910.

Es en los debates del constituyente y en su interpretación económica, en donde la teoría integral descubre el ca-rácter social del derecho del trabajo. Trataré de hacer un resumen de tales debates, para una mayor comprensión del tema:

El día 26 de diciembre de 1916 se presenta por tercera vez a la asamblea legislativa de Querétaro el dictamen del artículo V, originando una polémica entre juristas y profanos de la ciencia juridica. El citado dictamen, como ya se addijo anteriormente, no sólo contenía el texto de la constitución de 1857, sino que también incluían preceptos nuevos: la jornada máxima de ocho horas, la prohibición del trabajo

nocturno industrial para menores y mujeres y el descanso - - hebdomadario; tomados estos de la iniciativa presentada por la diputación veracruzana.

Empiezan las discusiones parlamentarias y encontramos - dos corrientes antagónicas: por un lado los juristas revi-viendo la vieja tésis del constituyente de 1856-1857 que negaba la inclución de preceptos reglamentarios para nuestra ley fundamental y por otro los que no tenian formación juridica pero que pugnaban por la penetración de la revolución en nuestra carta magna.

El primero opositor al dictamen fué Fernando Lizardi, - quien hizo mención de la tésis Vallarta, consistente en que la constitución no debe contener preceptos reglamentarios y sostenida por éste precisamente, cuando se discutia la li-- bertad de trabajo en el congreso constituyente de 1856-1857.

Entre los principales opositores a esta manera de pensar tenemos a Jara, Victoria, y Manjarrez. Jara combatió - la explotación de los trabajadores y propuso crear una constitución nueva, rompiendo los viejos conceptos políticos y saliendose de moldes estrechos.

Victoria, joven obrero de los talleres "La Plancha" de los ferrocarriles unidos de Yucatan, plantea la necesidad - de crear bases constitucionales de trabajo y que se regule de una manera general todo lo relativo a problemas labora-- les para que los derechos de los trabajadores no pasen como

estrellas sobre las cabezas de los proletarios y como digno remate a la sesión de ese dia, el periodista Manjarrez recla ma todo un título especial en la constitución dedicado al -- trabajo.

En un ambiente de aplausos y acaloramiento después de la defensa obrera contra la ley de bronce del salario realizada por Pastrana Jaimes, se suspende la sesión del día 26.

La siguiente sesión continúa en un ambiente favorable para la legislación laboral y los discursos se suceden unos
a otros: gracidas condena la explotación en el trabajo y re
clama una participación en las utilidades empresariales, en
favor de los obreros mediante convenio libre. El renovador
Cravioto, habla de reformas sociales y anuncia la intervención de Macias para exponer la sistematica del código obrero
que redactó por orden del primer jefe.

Después de la disertación sobre el problema obrero de Luis G. Monzon y de González Galindo, ocupa la tribuna el di
putado Macias, quien pronuncia impresionante pieza oratoria.

Este erudito y sabio diputado es quien imprime el articulo 123 en sentido clasista, invoca la teoría del valor, la plusvalía, el salario justo, declara que la huelgaes un derecho social económico, ve la necesidad de compensar justamente al obrero y señala como único medio para la resolución el problema obrero, la socialización del capital y dice que

para librar al trabajador de las garras del capital, es necesaria la reivindicación de sus derechos por medio de la -asociación profesional y de la huelga. Con la brillante --hosanna de Mujica en defensa de la comisión que precide se cierra el debate.

En el diario de debates es donde vemos toda la esencia social del derecho de trabajo, las fuentes y el punto de -partida de la teoría integral.

## FUENTES DE LA TEORIA INTEGRAL:

Entiendese por fuente del derecho, según el multicitado autor de esta obra: la génesis de la norma y las diversas expresiones de la misma en el derecho legislado, el espontáneo y la jurisprudencia así como cualquier costumbre
laboral proteccionista de los trabajadores (26).

La teoría integral encuentra sus fuentes en nuestra historia patria interpretada a la luz del materialismo dialectico, pero su fuente por excelencia es el conjunto de -normas proteccionistas y reivindicadoras, del artículo 123
Constitucional.

Las normas proteccionistas seĥaladas por el citado a $\underline{\mathbf{r}}$  tículo son:

- I .- Jornada máxima de ocho horas.
- II .- Jornada nocturna de siete horas y prohibición de

labores insalubres y peligrosas para mujeres y menores de -- dieciseis años y de trabajo nocturno industrial.

III.- Jornada máxima de seis horas para mayores de doce y menores de dieciseis años.

IV.- Un día de descanso por cada seis de trabajo.

V.- Prohibición de trabajos fisicos considerables para las mujeres antes del parto y descanso forsozo después de - éste.

VI.- Salario minimo para satisfacer las necesidades -- normales de los trabajadores.

VII .- Para trabajo igual, salario igual.

VIII .- Protección al salario minimo.

IX.- Fijación del salario minimo y de las utilidades por comisiones especiales, subordinadas a la junta central
de conciliación.

X.- Pago del salario en moneda del curso legal.

XI.- Restricciones al trabajo extraordinario y pago -- del mismo en un ciento por ciento más.

XII.- Obligación patronal de proporcionar a los trabaja dores habitaciones comodas e higiénicas.

XIII.- Obligación patronal de reservar terrenos para el establecimiento de mercados públicos, servicios municipales y centros recreativos en los centros de trabajo, cuando su población exceda de 200 habitantes.

- XIV.- Responsabilidad de los empresarios por los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- XV.- Obligación patronal de cumplir los preceptos sobre higiens y salubridad y de adoptar medidas preventivas de - riesgos de trabajo.
- XVI.- Integración de juntas de conciliación y arbitraje con representantes de las clases sociales y del gobierno.
- XVII.- Responsabilidades patronales por no someterse al arbitraje de las juntas y por no acatar el laudo.
- XVIII.- Estabilidad absoluta para todos los trabajadores en sus empleos, que cumplan con sus deberes y obligación patronal en los casos de despido injusto, a reinstalar al trabajador o a pagar el importe de tres meses de salario.
- XIX.- Preferencia de los créditos de los trabajadores sobre cualesquiera otros, en los casos de concurso o de - quiebra.-
- XX.- Inexigibilidad de las deudas de los trabajadores por cantidades que excedan de un mes de sueldo.
  - XXI .- Servicio de colocación gratuita.
- XXII.- Protección al trabajador que sea contratado para trabajar en el extranjero, garantizando gastos de repatriación por el empresario.
- XXIII.- Unidad de condiciones del contrato de trabajo con trarias a los beneficios y privilegios establecidos en fa--

vor de los trabajadores o a renuncia de derechos obreros.

XXIV.- Patrimonio de familia.

XXV.- Establecimiento de casas de seguros populares, de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, -accidentes etc.

XXVI.- Construcción de casas baratas e higiénicas para ser adquiridas por los trabajadores, por sociedades cooperativas las cuales se consideran de utilidad social.

Como normas reivindicatorias tenemos:

IX.- Derecho de los trabajadores a participar en las - - utilidades de las empresas.

XVI.- Derecho de los trabajadores para coaligarse en de-fensa de sus intereses formando sindicatos asociaciones profesionales etc.

XVII .- Derecho de huelgas y paros.

XVIII .- Huelgas licitas.

# OBJETO DE LA TEORIA INTEGRAL:

La teoría integral divulga el contenido del artículo - 123, que identifica el derecho del trabajo con el derecho -- social. Descubre las características propias de la legislación laboral. No sólo protege y reivindica los derechos de aquellos que viven de sus esfuerzos manuales e intelectuales sino que también tiende a alcanzar el bien de la comunidad -

obrera, la seguridad colectiva y la justicia social encamina da a socializar los bienes de producción y estimula la practica juridica revolucionaria de la asociación profesional y de la huelga.

El derecho del trabajo, se presenta como un orden juridico dignificador, protector y reivindicador. Decimos que a
la luz de la teoría integral el derecho del trabajo es digni
ficador, porque en la exposición de motivos del artículo 123
se les lo siguiente:

"Reconocer, pues el derecho de igualdad entre el que dá y el que recibe el trabajo, es una necesidad de la justicia y se impone no sólo el aseguramiento de las condiciones humanas de trabajo..." (27).

Es protector porque no sólo tiene por objeto proteger y redimir al trabajador industrial u obrero, sino al trabaja--dor en general incluyendo al autónomo, a todo prestador de -servicios, ya sea médico, abogado, ingeniero, artista etc., tal como se desprende del artículo 123:

"El Congreso de la Unión y las legislaturas de los es-tados deberan expedir leyes sobre trabajo, sin contravenir a las bases siguientes, las cuales regiran el trabajo de los -obreros, jornaleros, empleados, domesticos y artesanos y de una manera general a todo contrato de trabajo".

Aqui vemos la grandiocidad de la obra del constituyente

de 1916-1917, pues mientras en el mundo se tutelaba el trabajo subordinado, dedicado al trabajo de caracter económico, notamos claramente que nuestro constituyente, en su dictamen en el párrafo sexto dice lo siguiente:

"La legislación no debe limitarse al trabajo de carác-ter económico, sino al trabajo on general; comprendiendo el
de les empleados comerciales, artesanos y domesticos.

"En consecuencia, puede suprimirse la clasificación - - hecha en la fracción primera (que trata de los trabajos de - fábricas, talleres, establecimientos industriales... el trabajo de carácter eccnómico " (28).

La teoría integral nos muestra como el derecho del trabajo tiende a la reivindicación del trabajador y ésto se con firma al leer la parte final del mensaje del artículo 123, el cual fué formulado por el diputado Macías y que dice:

"Las bases para la legislación del trabajo han de rei-vindicar los derechos del proletariado" (29).

Siendo por ésto el artículo 123, un instrumento de lucha de clases, inspirado en la dialectica marxista, para socializar los bienes de producción a través de tres normas -fundamentales, a saber: el de participar en los beneficios
de las empresas y los derechos de asociación y huelga.

Nuestro artículo 123, tiende también a una justicia social, pero a una justicia social reivindicadora y no sólo al equilibrio y mejoramiento económico de la clase obrera; es-ta reivindicación tiende al reparto equitativo de los bienes
de la producción o a la socialización de éstos.

El maestro Trueba nos dice que la justicia social es -justicia distributiva, en el sentido de que ordena un régi-men que las desigualdades tradicionales han mantenido desordenadamente; sólo restableciendo este orden se reivindica el
pobre frente al poderoso. Tal es la esencia de la justicia
social (30).

La teoria integral, asimismo, investiga la complejidad de las relaciones, no sólo entre los factores de la produc-ción, sino de todas las actividades laborales en que un hombre preste un servicio a otro para precisar su naturaleza y señalar las nomas aplicables.

La teoría integral también nos muestra que les derechos políticos y los derechos sociales de la constitución de
1917, viven en desarmonía y que estan en la lucha constante,
prevaleciendo los primeros sobre los segundos; porque el poder público les otorga su fuerza incondicional y en cambio los derechos sociales sólo cuentan con el apoyo y fuerza de
la clase obrera.

La teoria integral nos muestra que es equivocado el concepto de subordinación, como elemento característico de las relaciones de trabajo, pues a la luz, en el estado de dere--

cho social, son sujetos de derecho del trabajo tanto los - - trabajadores subordinados como los autónomos.

Y por último, la teoría integral es también fuerza dialectica tendiente a hacer conciencia en la clase obrera, a fin de que materialice sus reivindicaciones sociales. SUS DIFERENTES FACETAS:

La teoria integral, basada en el ideario y texto del -articulo 123, descubrió la dinámica proteccionista del traba
jo económico y del trabajo en general, aplicable a todas las
prestaciones de servicio, sin excepción. Su cara visible se
encuentra formada por el conjunto de disposiciones sociales
tendientes a nivelar a los trabajadores frente a los patro-nos, a todo aquel que presta un servicio frente al que lo re
cibe para que se cumplan los principios de justicia social,
base y esencia del derecho mexicano del trabajo.

El lado invisible de la teoría integral se encuentra -formado por la teoría reivindicatoria tendiente a la socialización de los bienes de producción, a través del ejercicio -de dos derechos fundamentales, no ejercitados hasta hoy con
tal fin: el derecho de asociación profesional y el de huelga sin perjuicio de que se apliquen otras normas como la de
participar en los beneficios de la empresa.

Este lado invisible se consigna en el parrafo final del

mensaje elaborado por Macias y que dice:

\*\* Nos satisface cumplir con un deber como éste, aunque estemos convencidos de nuestra insuficiencia, porque esperamos que la ilustración de ésta H. Asamblea perfeccionara magistralmente el proyecto y consignara atinadamente en la -- constitución política de la república, LAS BASES PARA LA LEGISLACION DEL TRABAJO, QUE HA DE REIVINDICAR LOS DERECHOS -- DEL PROLETARIADO Y ASEGURAR EL PORVENIR DE NUESTRA PATRIA -- (31).

## DESTINO DE LA TEORIA INTEGRAL:

A más de cincuenta años del movimiento liberatorio de 1910, sólo en parte se han logrado sus postulados. Se lu-cha por la protección y por la reivindicación de los derectos del proletariado, pero aún no se ha logrado la socia-lización del capital y ésto se debe a la siguiente causa:

La revolución de 1810, fué de las llamadas burguesas, con principios socialistas como lo demuestran los artículos 27 y 123; pero aún conserva en su dogmática política las -- ideas individualistas de libertad, cultural, propiedad y -- producción, siendo inconciliables las unas con las otras y correspondiendo a ideas y escuelas contradictorias. Los -- creadores del Art. 123 no pertenecían a la clase capitalista pues fueron de extracción obrera como Victoria, Jara y -

Grácidas; socialistas como Mujica y Monzón y marxistas como Macías, constituyendo por ello éste artículo derecho social, derecho proletario.

Sin embargo, vemos que en la práctica los encargados -de aplicar tal derecho son los representantes del capitalismo, autoridades emanadas de la organización política y de -nuestra ley fundamental, haciendo por tanto inoperante tal derecho.

Cuando la teoria integral logre hacer conciencia en la clase obrera, cuando sea adoptada por las juventudes estudio sas del derecho y los encargados de aplicarlo; pero sobre to do cuando una judicatura honesta lo convierta en instrumento redentor de la clase trabajadora, sólo hasta entonces será - fuerza material que llegue con todo su vigor a los grupos -- humanos más débiles, reclamando con justicia una integración social en todos sus aspectos.

#### CAPITULO IV

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MEXICO.

- A) Concepto Socio Jurídico de Partido Político.
- B) Ideología del Partido Revolucionario Institucional.
- C) El Partido Revolucionario Institucional como Patrón y la -situación Jurídica de sus trabajadores.

## CAPITULO IV

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MEXICO.

La teoría política pone de manificato, que los parti-dos políticos son productos que han hecho su aparición en la vida social en época relativamente reciente. En nuestro
país, como en muchos otros estos grupos emergen en la vida social como consecuencia del desarrollo operado en la vida económica, cuando la ciencia, la técnica, la cultura y las comunicaciones hacen posible la divulgación de las ideas sobre la democracia y la extensión del sufragio universal.

La aseveración anterior, se comprueba con la simple revisión historica, por la que han pasado los grupos políticos en nuestro país hasta llegar a las agrupaciones denominadas en el sentido estricto de la palabra, partidos políticos.

La lucha politica que iniciara en 1810 el pueblo mexica no, para lograr su emancipación política y que culminara con el triunfo de la república restaurada, la constitución de -- 1857 y las leyes de reforma, no fueron suficientes para lo-- grar la creación de verdaderos partidos políticos, porque -- éstos, como ya se ha hecho notar, son consecuencia inmediata del desarrollo económico, político y social de cada país. Es evidente que el atraso económico y la arraigada estructura --

feudataria que privaba en el país hasta un poco después de 1810, han sido, causas que retrasaron el desenvolvimiento de
un régimen capitalista industrial que impulsara el desarro-llo del país, y propiciara las condiciones necesarias para que aparecieran las agrupaciones permanentes de ciudadanos en esa peculiar forma de asociación regida por un conjunto de normas, un programa, un objetivo historico, así como - -ciertas formas de convivencia interna y que conocemos con el
nombre de partido político.

Sin embargo, ello no quiere decir, que el pueblo mexica no haya dejado de agruparse en corrientes políticas, por - - coincidencia de opiniones, de intereses o bien porque cier-- tos grupos piensan del mismo modo la solución de las cuestio nes relativas a la vida pública.

Durante el siglo pasado, la vida política mexicana se desarrollo a través de movimientos políticos que surgen en - torno a figuras relevantes de nuestro mundo político, ya sea un caudillo, el gobierno, o la prensa. Ejemplos de ésto lo tenemos en torno a figuras prominentes que, desde el movimiento de independencia hasta 1928, agrupan en torno suyo -- a sectores populares que no forman partidos políticos, sino corrientes de opinión, clubes políticos, sin más objetivo -- que llevar al caudillo al poder. Esta situación fué caracte rizado magistralmente, por la pluma de Don Ignacio Ramírez -

cuando en 1871, se hizo la siguiente pregunta: podrá ser par tido republicano, aquel cuya existencia depende de la vida de un hombre? Mañana se muere Juárez y ;adics partido !

Es evidente, que las corrientes políticas no eran sino facciones inestables y personalistas que no tenían otro objetivo que alcanzar el poder, y una vez logrado, en el mejor de los casos, se disolvian y no volvian hacer su aparición sino cuando se suscitaba algún otro movimiento que por cambios legales o ilegales, pretendía alcanzar el poder y así llegamos sin partidos políticos al triunfo de la rebelión su tuxtepecana que llevo al Gral. Díaz a la Presidencia de la República, sin contar con formas de agrupamiento cívico que permitieran al pueblo decidir el destino político de la nacción.

El General Diaz llegó por primera vez al poder en 1676 y encuentra un país donde los movimientos políticos y las - facciones efimeras, no los partidos, puesto que aún no - -- existian, eran la expresión balbuceante, débil y desorganiza da de los intereses políticos. Sólo las logias mazónicas ca da vez más cerradas, se mantenían como los únicos núcleos de pensamiento y acción política permanente.

En estas condiciones, no le fué dificil establecer su - dictadura personal y para lograrlo, en lo politico se dedicó a suprimir las tendencias políticas maltrechas y desorganiza

das que había encontrado: valiéndose de la intimidación, - del terror y del soborno, atrajo a los lideres de todas las facciones y los metio en el costal del presupuesto, lo some tio a su formula personal y con ello, inició lo que más tar de se conoceria como la celebre "política de conservación", en el fondo no fué sino la política de aniquilamiento de la vida cívica desde el poder.

La política de conciliación, la supresión de corrientes políticas y la mezcolanza, limitaron lo que hasta antes
del arribo del General Diaz al poder, eran movimientos políticos o simples tendencias de opinión, bien definidas ya -fueran aquellas insurgentes o realistas; yorquinas o escoce
sas; federalistas o centralistas; liberales o conservado- ras.

La politica de conservación todo lo mezclaba, el pro-blema consistia en conciliar mediante una curiosa acusación
política, los intereses de los poderosos influyentes y las
simpatías personales del dictador para llegar al poder.

El monopolio político, era inevitable resultado del monopolio de la riqueza; ya que en un país donde la fuerza
económica radicaba en unas cuantas manos, con exclusión de
las grandes mayorías del país, el manejo de la cosa pública
tenía que constituir un gran monopolio (32).

En estas condiciones era dificil, casi imposible, que

el pueblo pudiera organizarse para ejercer sus derechos.

La "política de conciliación" sólo había logrado en el campo de las libertades cívicas, silencio, atonia y sumi - - ción, doquier se volviera la vista, no había ningún principio de organización ciudadana.

En 1892, Joaquin Claussel, hace ver la necesidad de -partidos politicos en el ambito nacional lo manifiesta en la edición del 22 de abril de 1892 del monitor republicano,
al escribir un partido organizado en la república, es garan
tia de orden y estabilidad, porque por medio de él se de- muestran las aspiraciones de una fracción del pueblo que de
otro modo sufre calladamente y puede prepararse en sigilo a defenderse o a vengarse por medios violentos (33).

La falta de organizaciones políticas, fueron entre - - otras muchas causas el motivo por el cual estalla violentamente el movimiento revolucionario de 1910, ya que, la falta de organizaciones políticas que cumplieran su cometido, fué aplastada despiadadamente a través de los mecanismos -- políticos que creó y perfeccionó el gobierno del general -- Diaz.

La politica del gobierno del general Díaz a través de las jefaturas políticas, de funcionarios incondicionales -- que no tomaban en cuenta los intereses del pueblo que de- cian representar y el descontento político se mantuvieron --

latentes a lo largo de la dictadura, según lo ponen de manifiesto las columnas periodísticas brillantemente escritas en la prensa independiente por Ricardo Flores Magón, Daniel Cabrera, Filomeno Mata, etc., así como los movimientos obreros y campesinos de protesta que fueron brutalmente aplastados por la política despótica del régimen porfirista.

Fué en los primeros años de este siglo cuando se dieron los primeros pasos para formar agrupaciones políticas, re--cuerdanse los clubes liberales que impulso en todo el país-el Ing. Camilo Arriaga y la manera como fueron reprimidos y encarcelados sus dirigentes.

La persecución oficial, no dejaba prosperar ningún intento de organización cívica, sin embargo, el papel de Flores Magón y de sus compañeros, aún cuando se hayan frustrado
sus esfuerzos organizativos de masas a través del partido -liberal mexicano, contribuyó a despertar la conciencia política del pueblo y a encender la rebeldía contra la dictadura.

Ante la oposición popular cada vez mayor hacia el gobier no del General Díaz, éste optó por canalizar el descontento popular a través de la creación del llamado partido democrático, nadie mejor que José R. del Castillo, para definirlo - cuando dijo "formada aquella agrupación, el partido democrático, a ciencia y paciencia de Díaz, fué destinada en - -

principio a amenazar los impetus de la opinión pública, ha-ciéndola entrar por un largo camino de sanas, aunque lentas
teorias... tan pronto como vió el autócrata que el partido...
se presentaba como un campeón verdadero y autónomo en la lu
cha, proclamando una candidatura de su elección, perdiéndole
todo afecto y pretendió desorganizarlo" (34). En efecto la
vida de esta coalición política no dejo mas huella que el in
tento que trato de realizar para controlar las fuerzas de -oposición sin lograrlo para el propio estigma de su origen.

Sin partidos que permitieran al pueblo hacerse escu- -- char, es evidente que, nadie podia detener ya, la gestión - del poderoso alzamiento popular, que trataría de destruir co mo objeto inmediato, la dictadura que le oprimia y negaba -- los más elementales derechos políticos a los ciudadanos y co mo meta ulterior, lograr la transformación de las condicio-nes economicas iniciales del país.

En este ambiente de agitación de la conciencia ciudadana surge el libro de Madero, la suseción presidencial, en él
explica que era deber de todo ciudadano preocuparse por la cosa pública y expresa claramente la necesidad de formar un
partido político que aglutinara al pueblo y que tuviera como
finalidad, arrancar parte del poder al General Díaz, idea -que manifiesta en la siguiente cita: organizar al pueblo en
partidos políticos en la próxima lucha electoral para arran-

car parte del poder al General Diaz a fin de crear una situa ción tal, que haga imposible la continuación de la dictadu-ra, no solamente para el sucesor del General Diaz sino para él mismo en su próximo período.

Es importante señalar que Madero ya tenía una idea precisa de como formar un partido político y para ello utilizaba la concepción del principio democrático de formarlo de -- abajo hacia arriba, es decir, que fuese el pueblo reunido en convenciones democráticas quien eligiera libremente a los -- candidatos y diera vida a la agrupación para lo cual principiaría por utilizar a aquellos individuos que tuvieran ideas afines a las suyas y que estuvieran dispersos en el territorio nacional a fin de que, formaran clubes políticos locales en el lugar de su residencia, estos se asociarían dentro de cada entidad federativa para formar un frente unificado con su club central director y éste a su vez, se pondría de acuer do con otros para nombrar en la capital de la república, un comité directivo que serviría de centro director de los trabajos del partido (35).

Madero pensaba que una vez dados éstos primeros pasos, era necesario convocar y llevar a cabo una gran convención - que formulara definitivamente el programa, métodos y objetivos del partido.

El Propósito de Madero para crear un partido empezó a -

gestarse en mayo de 1909 para cristalizar posteriormente en el partido antirreleccionista, cuyo programa se caracterizó por ser exclusivamente de indole político, ya que el momento historico de lucha contra la dictadura, era el primor-dial motivo para el que se agrupaba el mayor número de ciuda danos.

La vida del partido antirreleccionista, fué efimera, -ya que, la causa que le dio origen, la lucha electoral de -1910 propicio su caracter transitorio, pero es inegable que
los conceptos expresados por Madero, en su libro y en su folleto, sirvieron de base para futuras orientaciones en materia sobre partidos políticos.

La caida del General Diaz en mayo de 1911 desencadenó por el clima de libertad que vivía el pais la efervescencia
política y asi aparecieron en el mundo político varias agrupaciones, todas ellas de caracter transitorio y con el objeto exclusivo de participar en las nuevas elecciones que para
presidente de la republica se celebrarían en ese mismo año,
prueba de lo que acabamos de señalar la dá el periodico "El
Pais"-diario-católico- en su editorial titulado Los Partidos
Políticos y la Democracia, en donde se expresa la forma apre
surada con que se formaban y surgian estas agrupaciones y -las criticaba cuando decia que los partidos políticos, no se
improvisan, ni se inventan. Los partidos políticos se orga-

nizan; y añade que, los partidos políticos son el resultado de las tradiciones, tendencias y modos de ser de un pueblo - (36).

Sin embargo, si bien es cierto que aquellas agrupaciones surgían sin arraigo en la opinión pública, y sin el deseo de constituirse en organos permanentes que sirvieran para expresar la voluntad popular, también es cierto que fueron intentos balbuceantes de los ciudadanos para organizarse y participar en la vida pública.

El partido constitucional progresista que sirvió de sosten a Madero en su triunfo electoral de 1911, corrio la misma suerte de todas las agrupaciones que se habían formado en las proximidades de la lucha electoral, se diluyo al igual que -las otras una vez cumplido el objetivo que las había creado.

Sin embargo, cabe hacer notar que este partido, consi-guió conquistar una representación mayoritaria de la cámara de diputados, integrando la legislatura XXVI, a quien toco co
nocer y dictaminar favorablemente el proyecto de ley que esta
blecía el sufragio universal directo que, unido a las ideas democraticas como ya lo hemos señalado han sido directrices que propician la creación de partidos políticos permanentes,
pues resulta indudable que mientras el sufragio no fuere ejer
cido directamente por todos los ciudadanos sino a través de electores primarios y secundarios como lo señalaba la consti-

tución de 1857, no podría existir un auténtico régimen democrático de donde pudieran surgir los partidos políticos como grupos permanentes que expresaran la voluntad popular de las masas en la conducción de los negocios públicos.

Pero todos aquellos que vieron lastimados sus intereses por la revolución, jamás aceptarian el nuevo orden político y pronto se aprestarian a usar la violencia y el asesinato, sería necesario arrancar por medio de las armas no sólo los derechos civicos, sino las reivindicaciones de carácter economico y social que el pueblo anhelaba y que la estructura cadu ca del régimen porfirista se negaba a darles.

Cayó Huerta ante el empuje conjunto de fuerzas carrancis tas, villistas y zapatistas que exigian su dimisión por el -asesinato cometido y lo espurió de su investidura.

Desaparecido el enemigo común y derrotando el ejército porfirista, las facciones triunfadoras creian ser cada una, las representativas de la revolución con exclusión de las - otras y así se enfrascaron en una lucha intestina que culminó
con la victoria del carrancismo.

Bajo su egida, nuestro país dió sus primeros pasos en su organización política a través de la ley electoral promulgada por el presidente don Venuestiano Carranza el lo. de agosto - de 1918, en ella se concede a los partidos políticos una participación muy importante en el proceso electoral, sin embar-

go, se debe hacer notar que esta avanzada legislación animada por la generosidad de los ideales democráticos de sus autores, presuponía la existencia de verdaderos pertidos políticos - - bien organizados, estables y con capacidad para intervenir en la función electoral.

De los años de 1915 a 1920, vemos surgir cuatro agrupaciones de caracter nacional que hacen su aparicion ligadas a
fuertes personalidades, caudillos que se distinguieron en el
movimiento armado, estos fueron llamados partidos: Liberal Constitucionalista (PLC), creado por insinuación del general
Obregón en 1916 y que les sirvió para escalar la primera magistratura el país; el Partido Nacional Cooperatista (PNC), fundado en 1917; el Partido Laborista (PL), constituído en -1919, agrupación que trataba de organizar a los trabajadores
para que participaran como grupo, no solo en el campo sindical, sino en el político, el Partido Nacional Agrarista (PNA),
fundado en 1920 con la participación de campesinos y con el único propósito de lograr el desarrollo de la reforma agraria.

Los partidos políticos de ésta época, no fueron organiza ciones estables, formadas conforme a una concepcion política definida de la vida pública ni se preocuparon por educar a sus miembros ni por constituírse en fuerzas permanentes de corientación en la vida nacional. Su objetivo el amparo de los prohombres de la época, fué el de participar exclusiva-

mente en las luchas electorales, salvo en contadas ocasiones en que dieron la impresión (como en el caso del PLC cuando propuso la reforma constitucional de 1921) de que pugnaban por el establecimiento de un nuevo principio social (37).

En conclusión todas las corrientes de opinion y agrupaciones políticas que existieron en nuestro país hasta 1928, no fueron partidos políticos aunque así se les haya llamado fueron fuerzas permanentes de opinión y de acción, sosteni-das por la voluntad consiente de sus miembros.

Sin embargo, la existencia de las cuatro agrupaciones - mencionadas influyó poderosamente para fomentar el interés - de los individuos para participar activamente en las tareas político sociales que demandaba la conducción de la vida pública y así sus miembros comenzaron a formarse el hábito de militar en un partido, de discutir dentro de él y de resolver en forma colectiva los asuntos políticos, no obstante -- que carecían de una nítida concepción y de una doctrina de - partido.

## A) CONCEPTO SOCIO JURIDICO DE PARTIDO POLÍTICO.

Al observar la vida social, distinguimos agrupaciones tales como: la muchedumbre, la familia, la aldea, la ciu- dad, la nación, la escuela, los partidos políticos, la iglesia. Todas ellas son conjunto configurados por hechos socia
les, los cuales presentan de limitación y unidad o conec- -ción, real o mental desde algún punto de vista, ya sea por coincidencia o concordancia de interés materiales o espiri-tuales, por lazos psicologicos o porque consisten en una par
ticipación en ciertos modos colectivos de vida o bien porque
son una mezcla de esos vinculos.

Entre las figuras colectivas que mencionamos anterior-mente, distinguimos grupos no institucionalizados y grupos institucionalizados, de ahí que, para saber que clase de - agregados sociales son los partidos políticos sea necesario
establecer la distinción de unos y otros, para lo cual, recu
rriremos a la teoria que al respecto han elaborado diversos
autores.

Raul A. Orgaz, considera que, son grupos no institucionalizados aquellos que se hayan constituídos por individuos que se encuentran en relación o acción reciíproca sin la explícita intermediación de normas externas obligatorias.

Y grupos institucionalizados los que resultan de la -coexcistencia de seres humanos que desenvuelven además de --

relaciones no reguladas, relaciones reguladas por normas es tablecidas, y que, poseen en cuanto a grupo unidad funcio--nal y estructural o sólo la primera.

Este mismo autor escribe a continuación que "un grupo no institucionalizado de forma ten sólo por las reciprocas influencias de unos sujetos sobre otros, en cambio, el grupo institucionalizado entraña relaciones que habitualmente derivan del grupo como unidad organizada o funcional. Así el grupo institucionalizado está compuesto por individuos doblemente socializados, es decir, reciprocamente influidos y además influidos por la totalidad unitaria que es el grupo constituido por ellos (38).

Este autor señala de manera precisa, la diferneica entre grupos institucionalizados y grupos no institucionalizados, por lo que, con lo hasta ahora expresado podemos considerar a los partidos políticos como grupos institucionalizados, de ahi que, sea necesario ahondar sobre el concepto y características de lo institucional.

El diccionario de sociología establece que una institución es una configuración de conducta duradera compleja, in tegrada, organizada mediante la cual se ejerce el control - social y por medio de la cual se satisfacen los deseos y -- necesidades fundamentales y que, una institución social, es la suma total de las pautas relaciones, procesos e instrumentos materiales estructurados en torno a un interés so- --

cial de importancia. Toda institución puede comprender tra diciones, costumbres, leyes, funciones, convenciones, junta mente con instrumentos físicos como edificios, máquinas sistemas de comunicación, etc. (39).

Abraham Kardiner denomina instituciones a los medios -por los cuales la influencia específica de la sociedad ac-túa sobre el individuo (40).

George Maad establece que, las instituciones no son -otra cosa que, sistemas organizados de actitudes que se han
incorporado a nosotros por introspección y que dirigen nues
tro comportamiento (41).

P. Fauconet y Marcel Mauss señalan que la palabra instituciones parece suficientemente apropiada para indicar -los modos de pensar, de sentir, y de actuar que el indivi-duo encuentra prestablecidos y cuya transmisión se efectúa
generalmente por vía de la educación. En este sentido son
instituciones tanto las ideas, creencias, simbolos, etc., li
gados por la tradición como las instituciones politicas juridicas o religiosas. Una institución es "un conjunto de actos o ideas ya instituído que los individuos que se encuentran ante sí y que, se les impone con mayor o menor rigor. Y a continuación observan que, " las verdaderas instituciones cambian sin cesar y las reglas de accion no son
comprendidas ni aplicadas del mismo modo en momentos sucesi

vos aunque esas formulas que las expresan sigan siendo literalmente las mismas " (42).

Paul Lacombe historiador frances del siglo pasado seña la como caracteristica de lo institucional su caracter de continuidad a diferneica de lo historico que es único.

Maurice Haouriou schala las características de una ins titución para después definirla cuando establece: lo.- que es una idea de obra impresa que se realiza y dura en un modio social; 20.- para la realización de esta idea se consti tuye un poder; 30 .- entre los miembros del grupo social interesados en la realización de la idea se producen manifestaciones de comunidad dirigidos por los organismos del po-der y regulados por procedimientos y a continuación señala que las instituciones o grupos institucionalizados se per-feccionan por la "interpretacion de las ciencias individuales" y forman cuerpos constituidos tales como el estado, -las asociaciones, los sindicatos, los partidos políticos -etc., y la define "como una idea de obra que se realiza y dura en un medio social... en virtud de la realizacion de esta idea se organiza un poder que crea organos; por otra parte, entre los miembros del grupo social interesado en la realización de esta idea, se producen manifestaciones de co munidad dirigidas por los órganos del poder y regulados por determinados procedimientos" (43).

For otra parte, Luis Recnsens Siches señala que la ing titución es un pensamiento de empresa, de un quehacer activo, que ha encarnado positivamente a una determinada realidad -social, estructurandola y además encauzando efectivamente su acción de modo unitario. La idea de una tarea a realizar -que se le ha ocurrido a una persona o a varias germina en un grupo de conciencias, impulsando a sus sujetos a poner en -práctica los comportamientos preliminares necesarios para la realización de ese propósito que sólo en común puede cumplir

La idea de una obra en común se convierte en una directriz interior a la misma empresa, en función de ésta y posee una capacidad de reiteración y enriquecimiento constantes.

Esta idea al germinar activamente en varios sujetos, - determina que una serie de actividades de éstos formen ya un grupo de limitado, en el cual surge un poder y también un -- principio de organización, es decir, de estructura y repar-to de labores.

Surgida ya esta organización y constituído un poder, su cede que la estructura y finalidad del grupo se reinterioriza en las conciencias de sus componentes, es decir, se refle jan en las conciencias de los sujetos que integran el grupo en el sentido de suscitar en éstos un sentimiento y una re-presentación... tal sentimiento y tal representación de una

responsabilidad colectiva consisten en el hecho de que los sujetos se consideran como miembros del grupo, con ideas - propias del grupo, con tareas a realizar por cuenta de éste, como representativas de este y desempeñan funciones que no son propias y singulares de sus vidas en tanto que individuos, sino específicas de la colectividad y necesarias para el cum plimiento de los fines de la misma. Cuanto esto ocurre y la vida de la colectividad consiste en el ejercicio de activida des concientes y responsables por los individuos integrantes de ella, las cuales no son actividades individuales, sino que se desarrollan en virtud y por cuenta de ellas, enton-ces ... la institucion constituye una personalidad moral. - -Con esto queremos expresar que, la institución representa un centro de actividad distinto a los individuos que lo forman. Claro está que la institución sólo puede obrar por medio de las conductas de los hombres que la componen. Pero estos -comportamientos, a pesar de ser realizados por individuos, tienen como razón de ser la colectividad y en ella encuentran su orientación funcional y finalista (44).

Luther L. Bernard considera que una institución es un - grupo funcional dentro de un agregado total o en ciertas - - circunstancias identicas a él.

Y a continuación define la institución social como un - grupo funcional dentro de un agregado total o en ciertas cir

cunstancias identico a él, sujeto a ciertas normas que lo -continúan en el tiempo y en el espacio y dentro de las cuales el grupo agregado total existe (45).

Del examen del concepto y caracteristicas de lo institucional concluiremos que por cuanto al origen de los grupos institucionalizados Maurece Hauriou y Recansens Siches conciben a éstos grupos como producto de una idea que germina en un medio social determinado, mientras que Bernard --- acepta que las instituciones sociales son resultado de las necesidades sociales que plantea la vida colectiva y que -- lleva a los hombres a asociarse para dar satisfacción a - - ellas.

Pero sea cual fuera el origen de las instituciones sociales, lo cierto es que estas contienen elementos que se repiten y que nos permiten esbozar lo que las caracteriza.

- 1) Que toda institución es un grupo social, pero que no todo grupo social es una institución.
- 2) Que una institución social es un grupo o agregado que surge como respuesta a las necesidades sociales fundamen tales que plantea la vida grearia del hombre, en consecuen-cia.
- 3) Se trata de un grupo social que realiza una fun-ción dentro de la sociedad.
  - 4) La función que realiza así como las relaciones re--

ciprocas que se establecen entre aquellas que la forman, se encuentran reguladas por una serie de normas expresas o tásitas que le dan continuidad en tiempo y en el espacio.

- 5) Es una organización de control social que sirva para condicionar la conducta de los hombres como miembros de la sociedad.
- 6) Es un grupo que posee una "Dinámica Institucional", que va paralela al desarrollo de la sociedad.

Malinovsky define la estructura de una institución como un conjunto complejo del cual da una idea.

Y explica: toda institución tiene una carta fundamental ligada a mitologías, doctrinas religiosas, principios morales y jurídicos del grupo en que la encontramos. Esta carta tiene por una parte, la definición, la estructura y el -- objetivo del grupo formado en institución y por otro las reglas de este grupo debe obedecer... el personal comprende -- a los miembros del grupo, no solamente considerados según su número, sino también según el lugar que ocupan en la jerar-- quía y su especialización en la división de las tareas. Las normas son reglas técnicas que se agregan a las reglas funda mentales contenidas en la carta.

El aparato material difiere en cada grupo. Toda institución tiene también sus actividades propias que su personal encara obedeciendo las normas y utilizando su aparato ma--- terial con vistas a alcanzar su objetivo. Todas estas nociones implican la noción de una función, de una necesidad fundamental, que esta función está destinada a satisfacer (46).

Las instituciones sociales tienen como principal función dentro de la sociedad, el control social, mediante éste
se legra la armonia la conformidad, la comprensión, la uniformidad de la conducta de los intereses del grupo; por medio de ellos se desarrolla una cooperacion social, así como
el ajuste colectivo de los que integran un grupo o sociedad
determinada; supervisan el cumplimiento de los deberes reconocidos que tienen las diversas personas entre si y los indi
viduos hacia el conjunto social lo misme que el de los conjuntos sociales hacia los individuos, procuran prevenir y -castigar las relaciones en contra de los derechos y privilegios de grupo o personas legitimamente establecidas; crean las formas populares y sancionan y refuerzan las costumbres.
Son agencias por medio de las cuales la sociedad se sostiene como unidad activa y como institución total (47).

Los conceptos teoricos hasta ahora esbozados así como la definición de Alfredo Poviña cuando dice que los partidos
políticos son agrupaciones permanentes de ciudadanos que mediante la conquista legal del poder público se proponen realizar en la dirección del estado un determinado programa político social, presupone como integrantes de la noción socio

logica de los partidos políticos: a) La agrupación de ciudadanos; b) La conquista del poder público efectuada por medios legales como fin inmediato y medio para lograr; c) La realización de un programa político social.

Como señalamos anteriormente, la definición expuesta y los conceptos teoricos propuestos nos brindan los elementos necesarios para definir desde un punto de vista sociológico y de manera descriptiva a los partidos políticos como: - -
1) Grupos institucionalizados que surgen como respuesta a - las necesidades gregarias del hombre de influir en la dirección de la vida política; 2) Son grupos con estructura propia; 3) Que tienen continuidad en el tiempo y en el espaciones reciprocas que se establecen entre aquellos que lo -- forman; 5) Tienen un programa político social a realizar -- que entrañan la conjunción de intereses económico sociales e ideologicos de quienes lo constituyen y 6) tienen como fina lidad inmediata la conquista y conservación del poder público por medios legales.

Si la ciencia sociológica ha venido en nuestro auxilio para explicar la constitución, estructura y funcionamiento - de los partidos políticos como grupos. Habremos de añadir - el concepto jurídico de los mismos, para lo cual tomaremos - la definición que al respecto consigna la Ley Federal Electo.

ral vigente en el artículo 27 de la misma y que dice: los partidos políticos son asociaciones constituídas conforme a
la ley, por ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos políticos, para fines electorales y de orientación
política.

Este concepto presupone: lo. Que desde un punto de vista jurídico se trata de grupos permanentes constituidos conforme a la ley; 20. Que pueden estar formados por ciudada-nos mexicanos lo cual presupone establecer las condiciones - de naturaleza legal que dan la calidad de ciudadano mexicano y que, se encuentran consignadas en los articulos 30, 34, 35, y 38 de la constitución política de los Estados Unidos - Mexicanos y 30. Establecer los derechos políticos que debe ejercitar el ciudadano mexicano en el marco estructural de - los partidos políticos.

## B) IDEOLOGIA DEL PARTIDO REVOLU CIONARIO INSTITUCIONAL.

El Partido Revolucionario Institucional sustenta los -principios de la Revolución Mexicana. Su principal objetivo
es conquistar y mantener el poder público mediante el sufragio y a través de su acción permanente en la lucha por el -perfeccionamiento democrático y la justicia social, a fin de
conservar la estabilidad política y acelerar el desarrollo económico y social que demanda la nación.

El Partido Revolucionario Institucional impulsa y encau sa el esfuerzo que realiza el pueblo mexicano a fin de es-tructurar una nueva sociedad caracterizada por el cabal disfrute de los bienes materiales y culturales que requiere el hombre para vivir con libertad y dignidad.

La experiencia historica del país señala que la lucha - del pueblo por forjar esa sociedad, debe realizarse por vía pacífica y mediante procedimientos políticos, legislativos y administrativos, al amparo y en cumplimiento de la Constitución.

El Partido sostiene la necesidad de que se fortalezca la conciencia de nuestra nacionalidad, entendida como una - colectividad de hombres libres, que tienen en común el territorio, la historia, la cultura y la vida económica y social, el ideario y que marcha pacificamente hacia su trans-

formación social.

El Partido declara que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de ser el ordenamiento jurí dico fundamental de la nación, constituye el programa básico de los gobiernos revolucionarios por que plasman los ideales del pueblo y encauza la transformación social del país.

Además exigirá que la Constitución sea respetada y cumplida porque significa la expresión jurídica, política y social más completa de nuestro ser nacional y estructura el -- sistema de gobierno surgido de la realidad de nuestro pue- - blo. Al propio tiempo, luchara enérgicamente contra toda -- tendencia que pretenda desvirtuar la naturaleza y los fines democráticos del Estado Mexicano.

Manifiesta que la Carta Magna de 1917 es bandera del -pueblo y fuente de inspiración en su lucha revolucionaria, seguro de que por su consecuente aplicación arribará a métodos superiores mediante soluciones propias, eficaces y acordes con nuestro ideosincracia.

El Partido lucha por la soberanía e integridad territorial de la República; por el sometimiento de gobernantes y - gobernantes y gobernados al imperio de la Constitución; por la preservación de las garantías individuales del hombre y del ciudadano; por la efectividad y desarrollo de las garantías sociales; por el derecho del pueblo a la educación y la

cultura; porque el interés colectivo prevalezca siempre so-bre el interés individual; por crear las condiciones propi-cias para que los campesinos, los obreros, el sector popular
y el pueblo en general disfrute de una vida socialmente más
justa; por un desarrollo económico acelerado mediante planea
ción económica y social; por el perfeccionamiento de la demo
cracia; por el establecimiento de un orden internacional basado en los principios de autodeterminación, no intervención,
igualdad jurídica de las naciones y paz cimentada en la justicia, la observancia de los compromisos internacionales legal y libremente contraídos y la convivencia pacifica entre
todos los países, independientemente de su régimen social y
político.

El Partido sustenta la convicción de que las institucio nes revolucionarias cristalizan los ideales de nuestro desen volvimiento histórico y tienen profundo arraigo en la conciencia nacional, porque expresa su voluntad indeclinable de esforzarse para que ellas subsistan, se vigoricen y perfeccionen.

La forma democrática, representativa, republicana y federal del Estado mexicano consagrado en la Carta Magna, es el resultado jurídico y político de las luchas del pueblo -- mexicano por alcanzar la independencia, la libertad, el progreso y la justicia social.

En el orden federal, el Partido considera que los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial deben prestarse la colaboración necesaria para realizar sus respectivas atribuciones en beneficio de la comunidad.

Sostiene asimismo, la soberania de las entidades federativas y la autonomia de los municipios, suspiciando la más amplia capacidad económica de unos y otros para el mejor des empeño de sus funciones.

El Partido sostiene que los regimenes revolucionarios - de gobierno, tienen como imperativo impostergable, la continuidad y el fortalecimiento de todas aquellas tareas tendientes a elevar las condiciones de vida de los más amplios sectores a la población del país.

La seguridad social es una de las bases indispensables para alcanzar la justicia social. La seguridad social expresa legitimas aspiraciones del pueblo: Garantiza la diaria existencia de los trabajadores, su capacidad productiva, la tranquilidad y el bienestar de la familia y el mejoramiento de la vida en el hogar.

El Partido se esforzará porque el régimen de seguridad social se extienda a los campesinos y a otros núcleos sociales de bajos ingresos, de tal suerte que su acción beneficie a la mayoría de nuestra población.

Todos los mexicanos tienen derecho a la salud, entendi-

da como bienestar físico y mental del hombre para la prolongacion de su vida y la superación de su eficiencia social, Para preservarla se requiere mejorar la alimentación popular
extender la educación higiénica y ampliar la salubridad y -asistencia pública.

El Partido proclama que la educación publica satisface una necesidad social de primer orden, porque a través de ella el pueblo prepara a las generaciones que han de continuar la lucha por las metas superiores que se han trazado en la economia, la cultura, la democracia, la justicia social y la -- paz universal.

Por razones historicas y sociologicas, la función so-cial educativa corresponde al Estado, porque de su realiza-ción depende la cabal integración nacional, el desarrollo y
el progreso de la colectividad.

Para que el dereche del pueblo a la educación tenga -plena eficacia y los beneficios del saber y la cultura se ex
tiendan preferentemente a las grandes mayorias, es preciso que la gratuidad de la enseñanza que imparte el Estado se -practique integramente. El Partido defenderá, por lo tanto,
los libros de texto como una de las conquistas del pueblo me
xicano para la consolidación de sus valores historicos y su
emancipación intelectual.

Es imperativo permanente que los beneficios de la educa

ción se extiendan, en todas formas a quienes carezcan de - - ellas y que, de modo semejante, se intensifique la batalla - contra el analfabetismo para lograr su completa eliminación.

El Partido considera que el desarrollo económico del -pais no constituye un fin en si mismo, sino un medio para -elevar los niveles de vida de la colectividad. Es un proceso orientado a lograr el aprovechamiento eficiente de los -factores de la producción con el proposito de aumentar la -productividad y, por consiguiente, la producción del sistema
economico, estableciendo los procedimientos adecuados para -una mejor distribución de la riqueza y del ingreso en el ámbito nacional.

Son demandas populares que el desarrollo económico debe satisfacer: El aumento de la producción, de la ocupación y de la remuneración del trabajo, dondequiera que éste se realice; el fortalecimiento del mercado interno; la reducción del desnivel entre la vida rural y urbana y la atenuación de las desigualdades entre los diversos sectores de la pobla-ción.

Condición esencial del desarrollo en la estabilidad política. Esta depende, de la equitativa distribución del ingreso, de la realización de la reforma agraria integral, del respecto a los derechos de los trabajadores, de la prestación eficaz de servicios públicos y sociales especialmenteeducación, salud y seguridad social, del cumplimiento cabal de los principios de la Revolución Mexicana. El Partido sos tiene que sin estabilidad política no hay desarrollo y que - sin desarrollo se rompe la estabilidad política.

El desarrollo económico depende del trabajo del pueblo y se apoya en la inversión del sector público y en la de los diversos grupos de la comunidad. El Estado es responsable - de que la tasa de desarrollo de la comunidad sea satisfactoria. Debe por tanto estimular la actividad de los empresarios progresistas y dinámicos, entre otras formas, mejorando constantemente la infraestructura, sobre la cual ha descansa do el progreso del país, y el mismo tiempo, dibe suplir a -- esos grupos cuando la actividad de ellos no contribuya en -- forma suficiente para alcanzar el ritmo de desarrollo necesarios.

La inversión extranjera en nuestro país debe ser un medio complementario del ahorro para activar el crecimiento -económico. Invariablemente habrá de subordinarse a los planes, condiciones y programas de desarrollo, a fin de prote-ger al inversionista mexicano y consolidar la independencia
económica nacional.

Las políticas fiscales, monetarias, crediticas de deuda pública, de industrialización, de comercio interior y exterior y de precios, son instrumentos que el Estado debe usar

coordinadamente dentro de un plan nacional de desarrollo eco nómico y social.

La planeación del desarrollo económico y social incorporado como principio al sistema político de la Revolución Mexicana, es instrumento fundamental que debe ser consustan-cial al ejercicio de las responsabilidades públicas y privadas.

La planeación es compatible con la libertad y debe apoyarse en la realidad, la técnica y la democracia.

El Fartido pugna por la elaboración y ejecución de planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo económico y social.

En síntesis, sin desarrollo económico equilibrado, no podrá haber verdadera justicia social, y sin justicia so--cial no habrá paz.

Por lo que respecta a la Reforma Agraria como base fundamental del progreso de México, considera el Partido que -- por sus características dinâmicas, es indispensable actuali-- zar incesantemente los medios y procedimientos de aquella, a fin de acelerar su aplicación y llevarla hasta sus realiza-- ciones finales.

El Partido declara que la existencia de latifundios es contraria a la esencia de la Revolución Mexicana y al desarrollo económico de México; en consecuencia, debe extinguirse hasta el último vestigio de latifundismo.

Las pequeñas propiedades ganaderas protegidas por muestras leyes constituyen bases del sano desarrollo de la economia nacional.

Cuando las explotaciones ganaderas sólo realicen explotaciones precarias de las concesiones otorgadas, estas no se justifican ni siquiera desde el punto de vista económico.

Por tales razones, el Partido sostiene que no deben - - otorgarse nuevas concesiones ganaderas y que deben cencelarse las que violen la ley o no cumplan con los requisitos establecidos en la misma.

La existencia del minifundio es contraria a la economia del país y la justicia social, por lo que debe procurarse su reagrupamiento a fin de constituir solidas unidades económicas.

El ejido constituye el elemento básico de la democracia mexicana, per lo que hay que vigorizar su régimen interno y respetar de no invariable, el derecho de autodeterminación - de los campesinos, expresado a través de su autoridad suprema que es la Asamblea General. El Partido sostiene la no - reelección de las autoridades Ejidales.

Deben suprimirse totalmente los remanentes del casiquis mo en todas sus manifestaciones y demas formas de explota-ción y extersión de los campesinos.

La auténtica pequeña propiedad agricola, que con el eji do y las comunidades agrarias e indigenas constituye el régimen de tenencia de la tierra creado por la Revolución Mexica na y consagrado en la Constitución General de la República, merece respeto, garantias y estimulo para su explotacion y - progreso.

El Partido considera indispensable la planificacion integral del ejido, institucion cuyas raices se adentran en la Historia Mexicana, para que sean aprovechados todos los recursos en beneficio del país, y en forma directa y exclusiva a los campesinos; organizándolos como unidad económica.

Se pronuncia en favor de que la agricultura sea planificada en escala regional y nacional.

Considera que el crédito es básico y esencial para el fortalecimiento de la Reforma Agraria y el desarrollo de la
actividad agrícola e industrial del campo.

Los campesinos deberán disponer de crédito oportuno barato y suficiente para financiar su producción. Este crédito deberá ser suministrado tanto por los organismos bancarios nacionales, como por las instituciones privadas de crédito conforme a las reglas que a este respecto dicten las au toridades monetarias del país.

La elevación del poder adquisitivo de los campesinos es meta invariable de la Reforma Agraria y preocupación constan

te del Estado.

La tranquilidad en el campo es esencial para la paz de la Republica y contribuye a mantenerla el respeto a los de-rechos individuales y sociales de todos los mexicanos. En -consecuencia, debe velarse escrupulesamente porque los ejida tarios, comunes y autenticos pequeños propietarios disfruten de ellos dentro de un régimen de garantias y seguridad en la posesión y aprovechamiento de la tierra, como medida para lo grar y disfrutar, cada vez en mayor escala, de los beneficios de la política reivindicativa y de justicia social sostenida por la Revolución Mexicana para alcanzar su libertad e independencia económica.

Por lo que se refiere a las comunidades indígenas, el Partido postula continuidad de la política indigenista, fruto de la Revolución Mexicana, cuyas finalidades esenciales consisten en impulsar la integración y el desenvolvimiento de las comunidades indigenas dentro de la colectividad nacio
nal.

Las comunidades indigenas deben ser objeto de atención especial, de tal manera, que logren superar las barreras lingüísticas, culturales, económicas y sociales que las mantienen rezagadas en la evolución del país.

El Partido, pugnará porque se intensifique la acción gu bernamental, a fin de unir a los grupos indigenas economica y socialmente con el resto del país y considera que es imperativo impostergable la incorporación economica cultural y - social de todos los grupos indigenas.

En cuanto a la clase obrera, considera el Partido que los obreros y sus organizaciones constituyen una de las fuer
zas básicas del mismo.

Dentro del concepto de justicia social formulado por la Revolución Mexicana y expresado en nuestra Carta Magna, al - mejoramiento económico y social de los obreros, es meta permanente de Partido.

El mejoramiento de los trabajadores depende fundamental mente de la efectividad de sus derechos, cuyo ejercicio tiem de a garantizarles un nivel de vida decorosa. Por ello el - Partido afirma que la totalidad de los obreros debe recibir la protección sindical; que el sindicato debe estar constituido sobre bases de auténtica democracia que garantice la - libre expresión de la voluntad de sus integrantes para que - cumpla sus funciones de lucha y defensa, que corresponde sólo a los trabajadores procurar el mejoramiento interno de -- sus organizaciones; que los sindicatos tienen la responsabilidad del movimiento obrero y sus finalidades no se agotan - en la defensa de los intereses económicos sociales de sus -- agremiados, sino que tienen el deber de participar en la -- acción política en el Partido, para defender y mejorar sus -

conquistas, producto de la Revolución Mexicana.

El Partido considera que la contratación colectiva realiza la doble función de elevar los niveles de vida de los trabajadores y de fortalecer los sindicatos.

Establece que la huelga es la mas importante arma de lu cha que la Revolución pone en manos de los trabajadores para asegurar la vigencia y efectividad de sus derechos pero consecuentemente con su posición de defensa del orden constitucional declara que su ejercicio no debe apartarse de los caminos de la Ley, que son amplios y efectivos.

El Partido apoyará incondicionalmente las demandas de los trabajadores que reclamen la aplicación estricta de las
leyes laborales, y exigirá que los tribunales y autoridades
del trabajo actúen con absoluto apego a los mismos, con probidad, e impartan justicia obrera con celeridad y espiritu revolucionarios.

Entre los grupos sociales comprendidos en la nueva es-tructura que surge como consecuencia directa de la Revolu-ción Mexicana está la clase media que crece y se extiende -conforme se van cumpliendo los postulados de aquella.

Se encuentra integrada por trabajadores al servicio del Estado, maestros, técnicos, profesionistas, artistas, inte-lectuales, cooperativistas; industriales, agricultores y ganaderos en pequeño; trabajadores de la seguridad social, ar-

tesanos colonos, trabajadores no asalariados y permisionarios del transporte que constituyen el Sector Popular del Partido y el cual declara que luchará por establecer, mantener y perfeccionar las instituciones públicas y las leyes que prote-jan, impulsen y mejoren a los integrantes del Sector Popu-lar.

El Partido considera que la juventud del país debe cola borar en el desarrollo del país, en el perfeccionamiento de nuestras instituciones y en la lucha por la defensa de la independencia y soberanía de la nación.

Per lo que respecta a la participación de la mujer en la vida política nacional, considera que aquella contribuye al perfeccionamiento de la democracia.

El Partido sostiene la igualdad política del hombre y - la mujer y tendrá como meta inmediata lograr que la mujer -- ejercite la ciudadania en la forma mas adecuada posible.

En Política Internacional, considera que la conviven-cia internacional sólo puede fundarse y perfeccionarse sobre las bases de igualdad, justicia y respeto mutuo.

Considera que cada pueblo tiene el derecho inalienable de darse el régimen interno que convenga a sus intereses y - de modificarlo libremente.

Afirma que en las relaciones internacionales debe mantener el principio de no intervención, norma invariable de nuestra politica exterior.

Se declara en favor de la paz universal como condicion necesaria para que los individuos y los pueblos se consagren con seguridad y eficacia a las tareas constructivas.

Està a favor de la solución amistosa de las controversias internacionales y condena cualquier forma de interven-ción de una nacion en los asuntos de otra.

Con respecto al sistema electoral, considera que la Revolución Mexicana ha transformado la estructura política del país, creando un sistema electoral democrático con un regimen de partidos que asegura la efectividad del sufragio.

Sus elementos imprescindibles son: El sufragio Individual directo, secreto y universal; los distritos electorales territoriales; la responsabilidad concurrente de los partidos políticos, con la de los organismos electorales y la calificación de las elecciones como facultad exclusiva de las Cámaras del H. Congreso de la Unión.

Se declara en favor del sistema de comicios basados en la votación mayoritaria para la elección del titular del poder ejecutivo de la Union y para los integrantes de la Cámara de Senadores y apoya el sistema mixto basado en el principio de la votación mayoritaria y en el principio que otorga valor a las votaciones de los partidos políticos minorita-rios, y les asegura un número adecuado de diputados con la -

misma categoria constitucional que los electos por mayorias de votos.

Defiende el principio de no reelección, porque constitu ye la satisfacción de una exigencia popular de raíz histórica que contribuye tanto a la estabilidad institucional, como a la flexibilidad del regimen político y coadyuva a la movilidad social.

For último el Partide declara que se esforzará por lo-grar el perfeccionamiento de las leyes electorales, federa-les y estatales y luchara centra todo tipo de practicas, acvidades y recursos negativos comunes en todos los sistemas
electorales.

Finalmente la Declaracion de Principios termina con un mensaje en el que se señala que el esfuerzo tenaz del pueblo, unido estrechamente a la obra publica de los gobiernos revolucionarios en el terreno social, político y cultural, ha -- transformado rápidamente a México.

Si se compara la actualidad del país con épocas pasadas y sise analiza su progreso sobre el oscuro fondo de facto-res de toda indole que conspiraban contra el, se advierte -que posee ya el impulso característico de los pueblos que go
biernan su destino. Sin embargo, la tarea no esta concluida,
primero, porque el Programa de la Revolucion rebasa las me-tas logradas y fue concebido para cubrir un largo tramo de -la Historia de México; segundo, por que la solución de los --

problemas, engendra nuevos problemas.

El Partido manificata su afán inquebrantable de seguir luchando por la liquidación de la injusticia; porque el idea rio de la Revolución siga cumpliendo leal y eficazmente y -- porque se resuelvan con acierto los nuevos problemas que salen al encuentro del pueblo de México.

El Fartido se afanara por vigorizar y perfeccionar nues tras instituciones revolucionarias, cuyo fin último es servir y proteger al hombre dentro del sistema republicano, democrático, representativo y federal, que establece nuestra Carta Magna.

El Partido Revolucionario Institucional ideologicamente acepta los principios fundamentales que quedaron consagrados en la Constitución Mexicana de 1917. Frecuentemente recibe criticas por esto, pero nosotros pensamos que por ser el partido heredero del pensamiento revolucionario no podía adoptar etros principios que no fueran precisamente los emanados del mevimiento armado de 1910.

Por lo tanto no tiene nada de raro que el Partido Revolucionario Institucional declara que acepta como principios fundamentales los postulados constitucionales, ya que estos han servido de guía e inspiración todos los ciudadanos mexicanos que han dirigido los destinos del país a través de - cuatro decenios en su afán por lograr la transformación económica social de nuestro país, hecho que sin lugar a duda -- han logrado y de la cual somos fieles testigos.

Sin embargo, consideramos que los principios fundamenta les aún no han sido alcanzados cabalmente, y que, si bien el artículo 27 ha sido de enorme beneficio para el país, puesto que ha contribuido junto con la reforma agraria, al robustecimiento de la nacionalidad y a la independencia económica de México.

El Petróleo es nuestro y la tierra pertenece en la inmensa mayoria de los casos a los mexicanos, sin embargo, es
menester confesar que todavia existem latifundios y que hay
cientos de miles de campesinos sin tierra por ello estamos de acuerdo con los deseos del Partido cuando establece que luchará por destruir el latifundio que aún subsiste y por -perfeccionar la estructura territorial que es meta de la Revolución, puesto que la tenencia de la tierra ha sido y es todavía el problema fundamental de México.

Creemos que ha sido un grave error la parcelación de nu merosos ejidos, creando minifundios que son contrarios a la economia del país, ya que imposibilitan su cultivo con técnicas y procedimientos modernos y que además no han sacado de la miseria o la pobreza a sus usufructuarios. De aqui que tengamos la convicción más firme de que es necesario urgente e inaplazable "reformar la reforma agraria" con el fin de ca

da ejido se explota colectivamente, sin excepción alguna, a fin de construir unidades agrícolas bajo normas cooperati-vas.

Por otra parte, no resulta justificable ni justificado que se fije una mayor extensión de tierra inafectable cuando se cultiva con productos de mayor rendimiento por lo que es conveniente revisar la legislación sobre explotaciones - ganaderas para evitar que una vez conseguido el certificado de inafectabilidad ae cultiven productos de mayor rendimien to. También deben evitarse con decisión y energía la concentración familiar de la tierra que existe en los distritos de riego con mengua del espiritu de la reforma agraria. De acuerdo con lo anterior, ya no debe permitirse que perso najes influyentes continuen siendo dueños de 1000, 1500 y - 2000 hectáreaso más, mientras miles de campesinos sin tierra esperan desilucionados el cumplimiento de lo que se les ha prometido una y muchas veces.

Por lo tanto, creemos que debe "reformarse la reforma agraria" si queremos avanzar con paso firme en la historia y el progreso de México.

Consideramos que es necesario planificar el desarrollo de la agricultura y estamos de acuerdo con la proposición - para que ésta sea llevada a su realización tanto a nivel regional como nacional. Igualmente consideramos dignos de --

mención las aspiraciones del Partido para enfrentarde decididamente en la solución del problema crediticio para que los campesinos cuenten con crédito básico, oportuno y suficiente que les permita incrementar la productividad y con ello elevar su nivel de vida.

Por le que respecta al desarrollo económico, estamos de acuerdo en que este no constituye un fin en si mismo, sino - un medio para elevar los niveles de vida de la colectividad a través de la política económica que sustenta el Estado Mexicano y que corresponde a la estructura política juridica del mismo, según la cual, el Estado Mexicano es liberal en tanto que el derecho no sólo obliga al particular, sino también al Estado, y en tanto existe una esfera de acción del individuo que impone un "no hacer" al Estado, un detenerse respetando ese ámbito de acción propia del individuo y, finalmente, en la medida en que para evitarse el abuso del poder, se esta--blece la división de poderes, buscando que el poder detenga al poder.

Pero el Estado Mexicano no es exclusivamente liberal... es profundamente social... y participa activamente en la vida económica de la nación.

El Congreso Constituye de 1916-1917, logro la inclusión de preceptos constitucionales que llevaron a nuestro país al constitucionalismo social. De este se derivó el intervencio

nismo social del Estado Mexicano, el cual viene a regular -- las llamadas libertades económicas que tiene como finalidad lograr la justicia social a través de la creación de riqueza nacional y de una mejor distribución de la misma.

En pocas palabras se busca un desarrollo económico como forma de lograr y extender el bienestar social y este desarrollo no es otra cosa que el desarrollo económico deliberado, el cual implica la intervención del Estado en la vida -- económica, para corregir los males producios por las fuer-zas económicas en su libre juego, para ampliar la demanda mediante inversión pública, para aplicar las medidas sociales -Reforma Agraria, Folitica de Trabajo, Seguro Social, subsidios al consumo, etc.- que proporcionan el mercado necesario para el desarrollo económico.

Un desarrollo económico deliberado que vigile la conservación y la buena aplicación de los recursos naturales, que nacionalice las industrias básicas a fin de evitar escollos en la satisfacción de industrias secundarias y que impida -- las intervenciones extrañas que frenan nuestro progreso.

Un desarrollo económico deliberado que hace inversio-nes en infraestructura y concurre con recursos públicos a -ciertos renglones de inversiones que por sus bajos rendimien
tos económicos no son absorbidos por los capitales privados;
que suple, en fin, al capital privado en ciertas ramas nece-

sarias para un desarrollo económico coordinándolo en muchos casos y estimulándolo y alentándolo, la inversion privada en ciertas industrias o actividades económicas (48)

Fara lograr el desarrollo económico y la justicia so-cial, deberá emplearse la planeación económica-social, elaborando planes y programas de carácter local, regional y nacional, que tiendan a elevar el nivel de vida de la población.

En cuanto a la clase obrera, consideramos que es una de las fuerzas básicas dentro del Partido, el programa del mismo aboga por el estricto cumplimiento de la legislación laboral y la aplicación de los preceptos Constitucionales en materia de trabajo.

Desgraciadamente no podemos ufanarnos de que las bases de la legislación laboral tenga pleno acatamiento, ejemplos de falta de cumplimiento a las disposiciones constituciona-les, tenemos para no citar otros, el incumplimiento de la -jornada de ocho horas, el trabajo de niños menores de doce -años, salarios mínimos insuficientes, explotación inhumana del trabajo a domicilio, etc.

Debemos considerar que muchas veces la realidad se opone a la consecución de los mejores propósitos, pero es cierto también que ha faltado decisión, desinterés, energia e -impetu creador de los gobernantes para hacer cumplir los preceptos constitucionales en materia laboral.

Por lo tanto, consideremos necesario que el Partido luche de manera decidida por hacer cumplir los preceptos legales que la Constitución consagra en favor de la clase obre-ra.

Por lo que respecta a la politica internacional, consideramos que ésta responde a nuestra mejor tradición histórica basada en las relaciones de igualdad, justicia y respeto mutuo entre los países.

Consagra los principios de no intervención y autodeterminación de los pueblos, así como el de la solución pacífica a las controversias internacionales.

El exámen susinto que hemos llevado a cabo de la ideologia del Partido Revolucionario Institucional, nos permite se fialar que sus aspiraciones e ideales corresponden a la realidad nacional, sin embargo creemos que es necesario que revise sus métodos y su proyección política hacia el pueblo.

# C) EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COMO PATRON Y LA SITUACION JUNIDICA DE SUS TRABAJADORES.

Una verdadera organización política se somete de manera constante a un riguroso proceso de exámen de su estructura - interna. En el seno del Partido de la Revolución se han operado reformas sustanciales de acuerdo con el nivel de desa-rollo de las diferentes etapas de nuestro país y la fluetuan te correlación de fuerzas que tienen lugar en México a través de la movilidad social -que la propia Revolución ha provoda-do-al inaugurar todos los días nuevas posibilidades de desarrollo para diferentes estratos y clases sociales. PNR, PRM y PRI son tres instancias fundamentales que significan cam-bios de fondo, de estructura y de estrategia política dentro de la línea ideológica de la Revolución Mexicana.

Los triunfos indiscutibles de la Revolución generan los cambios a que ella mismu debe someterse para prolongar su vigencia històrica. El Estado moderno mexicano es la palanca fundamental que ha creado las nuevas condiciones sociales y políticas que, en 1971, plantean al gobierno -y al pueblo -- organizado en el Partido- la necesidad histórica de dar el - gran paso hacia adelante.

En un país como México, dinámico, comprometido en su constante proceso de cambio social -vertiginoso y profundo- la realidad, que presenta todos los días nuevas características y fa

cetas, constiye un reto lanzado a la imaginación política de los mexicanos. (49)

El Fartido Revolucionario Institucional sostiene los principios fundamentales consagrados por la Constitución de 1917, por lo tanto, sus aspiraciones e ideales concuerden de manera general con los anhelos de la gran mayoría del pueblo mexicano, de tal manera que la solución de la problematica nacional debe resolverla el Partido a través del planteamiento de directrices que la acción política debe llevar hasta sus últimas consecuencias para hacer realidad los ambelos y aspiraciones del pueblo mexicano consagradas en la constitución y que hasta abora permanecen inclumplidos.

Tal es el caso de la situación jurídica de sus trabajadores. Los cuales permanecen aún desamparados de la justicia so
cial de la Ley Federal del Trabajo -de que ha servido la Revolución- si distingue a sus tratajadores de una de las garantías
sociales la más marcada hasta nuestros días como lo es la Ley Laboral.

Acaso los trabajadores del Partido no están amparados por la Ley Federal del Trabajo -que no tienen derecho- a que se -- les emplace a la firma de un contrato colectivo de trabajo o a tener un sindicato.

La protección de las leyes para los trabajadores es minima de tal modo que el contrato colectivo como ente bilateral entre la organización sindical obrera y los patrones, generalmente es tructura un derecho social superior.

La práctica del contrato colectivo ha superado la discusión doctrinaria en cuanto a la naturaleza normativa europea y de eje cución mexicana, por lo que tanto el sindicato como sus miembros pueden ejercer ya ses colectiva o individualmente los derechos que derivan del mismo

El contrato colectivo tiende a superar la tensión entre las clases; es un derecho prominente de lucha de clases y no constituye una tregua en la lucha de la clase obrera durante su vigencia.

No se puede conceptuar porque el Partido Revolucionario -Institucional, un Partido que lucha por los ideales revoluciona
rios sea el que viole los derechos que asisten a sus trabajadores.

Los trabajadores del Partido actualmente son considerados no como trabajadores sino como colaboradores y su paga no es con siderada como salario sino como compensación por los servicios prestados.

Porque si la Ley Laboral en su Articulo 80. establece que trabajador es la persona física que presta a otra física o moral, un trabajo personal subordinado.

La aplicación de una aptitud cualquiera, subordinada al --

servicio de otro, convierte en trabajador a la persona que lo desempeña.

El servicio prestado puede ser precedido por una basta - preparación o bien puede ser de gran sencillez, al ponerse en contacto con la basta mecánica del trabajo entra en un mundo especial, tiene que convertirse en sujeto de un fenómeno so-cial el trabajo y por ende se convierte en objeto de una le-gislación adquiriendo derechos y contrayendo deberes.

For lo que se refiere al salario el artículo 82 nos di-ce: Balario es la retribución que debe pagar el patrón al -trabajador por su trabajo.

De manera que podríamos considerar que todo lo que aporta de su esfuerzo personal es trabajador en servicio del pa-trón es trabajo.

Igualmente, todo cuanto reciba el trabajador del patrón es salario.

En cuanto al patrón -que acaso no lo es el Partido Revolucionario Institucional -.

El artículo 10 de nuestra Ley Laboral preceptúa que patrón es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores.

El artículo 11 de la ley dice: Los directores, adminis tradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de

dirección o administración en la empresa o establecimiento, - serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores.

La Legislación Laboral es de integración social en beneficio de los trabajadores. Las normas de trabajo no sólo son
proteccionistas o tuitivas de la clase obrera sino que tienen
una función reivindicatoria, como por ejemplo: la huelga, la
participación en las utilidades de la empresa, la asociación
profesional etc. que tienden al mejoramiento de las condiciones económicas de los trabajadores a la creación de un derecho autónomo del trabajo superior a la ley y a la transformación de las estructuras económicas y sociales.

Por lo que se refiere al sindicato el artículo 356 señala que; Sindicato es la asociación de trabajadores o patro-nos constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de -sus respectivos intereses.

El derecho de asociación profesional se consigna en la fracción XVI del apartado A del artículo 123 Constitucional;
pero la asociación nacional de trabajadores y patronos persigue distintos objetivos: La asociación profesional de los trabajadores es un derecho social que tiene por objeto lu-char por el mejoramiento de las condiciones económicas de --los trabajadores y por la transformación del regimen capita-

lista; en tanto que la asociación profesional de los patrones tiene por objeto la defensa de sus derechos patrimoniales, en-tre estos el de propiedad.

Y es por lo expuesto que el trabajador que tiene conoci-miento de su capacidad laboral, debe personalmente comprometer
su aportación en razón in que asume la responsabilidad de una jornada y de que por ella obtiene la seguridad de un salario.

Creemos que es necesario e inaplazable alcanzar las metas que señala la Constitución en beneficio de grandes sectores de población pues de lo contrario se frena el desarrollo económico, político y social del país, por una falta de adecuación de aquellos con la realidad nacional, por lo tanto es necesario que el Partido revise sus métodos y su proeycción hacia el pueblo.

Senchez Alvarado Alfredo. Instituciones de Derechos Mexicano del Trabajo. Tomo I. México 1967.

Toro Alfonso. Compendio de Bistoria de México: La Dominación Española. Ed. Patria. México 1946.

Trueba Urbina Alberto. El Artículo 123. México - 1943.

Trueba Urbina Alberto. Nuevo Derecho del Traba-jo. Ed. Forrua. México 1970.

Trueba Urbina Alberto. Tratado de Legislación -- Social. México 1954.

### LEYES

PROYECTO DE LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE LA SECRETARIA -- DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO (1931).

LEY FEDERAL DEL TRAPAJO DE 1931.

NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1970.

# CONSTITUCION.

CONSTITUCION POLITICA DE 1917.

## PERIODICOS

EL MONITOR REPUBLICANO. 22 DE ABRIL DE 1892.

EL PAIS. 5 DE SEPTIEMBRE DE 1911.

EXCELSIOR. 7 DE JULIO DE 1970 y 14 DE JULIO DE 1970.

### <u>BIBLIOGRAFIA</u>

Bernard L. L. Principales Formas de Integracion Social, Instituto de Investigaciones Sociales de la -- UNAM México 1950.

Cuvillier Armand. Manual de Sociología. Edito-rial el Ateneo. Buenes Aires 1959.

Fuentes Díaz Vicente. Los Fartidos Políticos en México. Ediciones del Autor México 1954.

Hauricu Maurice. Proit Constitucional L'theone de L'institution et de la Fondation.

Kardiner Abraham. Fronteras Psicológicas de la Sociedad. Fondo de Cultura Economica, México 1955.

Lozano Gutiérrez Joel. Las Aportaciones Laborales del Gremio Ferrocarrilero al Derecho Social Mexicano. UNAM 1972.

Mead George. Minid Selfand Society Columbia University Press New York 1931.

Madero Francisco I.. La Sucesión Presidencial de 1910, Edición Facsimilar de la Secretaria de Hacienda y Credito Público. México 1951.

Pratt Fairchild H. Editor Diccionario de Sociologia. Ed. Porrua México 1952.

Reyes Heroles Jesús. El P. R. I. Ideología y Composición México 1965.

Romero Flores Jesús. Historis de Michoacán. Cit. por Dávalos Morales J. Grandiosidad del Derecho Mexica-no del Trabajo. Tesis Profesional UNAM 1969.

#### NOTAS BIBLIOGRAFICAS

- (1) Alfonso Toro. Compendio de Historia de México: La Dominación Española Pág. 75, 85, 87 y 88.
- (2) Jesús Romero Flores. Historia de Michoacán. cit. por Dávalos Morales J. Grandiosidad del Derecho Mexicano del Trabajo, Pág. 17.
- (3) Alberto Trueba Urbina. El Articulo 123, Pág. 44.
- (4) Cit. por Alberto Trueba Urbina, Nuevo Derecho del trabajo, Fag. 140.
- (5) Código Civil de 1870, Cit. por Alberto Trueba Urbina. El Art. 123, Pág. 53.
- (6) Joel Lozano Gutiérrez. Las Aportaciones Laborales del Gremio Ferrocarrilero al Derecho Social Mexicano, Pág. 4 y sig.
- (7) Alfredo Sánchez Alvarado. Instituciones de Derecho Mexicano del Trabajo. Cit. Pág. 67.
- (8) Nuevo Derecho del Trabajo., Pág. 12.
- (9) Alberto Trueba Urbina. Cit. Pág. 28.
- (10) Alfredo Sánchez Alvarado. Cit. Pág. 91.
- (11) Génesis de los Artículos 27 y 123 de la Constitución Política de 1917.
- (12) Proyecto de Ley Federal del Trabajo: Secretaria de Industria, Comercio y Trabajo (1931).
- (13) Mario de la Cueva: del Periódico Excelsior de 7 de Julio de 1970.

- (14) Nueva Ley Federal del Trabajo.
- (15) Ob. Cit.
- (16) Mario de la Cueya: del Periódico Excelsior 14 de Julio de 1970.
- (17) Nuevo Derecho del Trabajo, Pág. 191.
- (18) Ob. Cit. Pág. 258.
- (19) Ob. Cit.
- (20) Alberto Trueba Urbina y Jorge Trueba Barrera.
  Ob. Cit. (Comentario al Articulo 166 de la Ley).
- (21) Alberto Trueba Urbina: Ob. Cit. Pág. 296.
- (22) Ob. Cit. Pág. 317.
- (23) Nueva Ley Federal del Trabajo, Pág. 149. (Co-mentario).
- (24) Ob. Cit. Pág. 384.
- (25) Ob. Cit. Pág. 109.
- (26) Alberto Trueba Urbina. Nuevo Derecho del Trabajo, Pág. 213.
- (27) Ibidem Pag. 91.
- (28) Diario de los Debates. Cit. Tomo II, Pág. 832.
- (29) Ibidem Pág. 263.
- (30) Alberto Trueba Urbina. Tratado de Legislación Social, Pág. 197.
- (31) Alberto Trueba Urbina. Nuevo Derecho del Trabajo. Pág. 235.

- (32) Vicente Fuentes Diaz. Los partidos Políticos en México. Tomo I, Pag. 61, 65.
- (33) El Moniter Republicano. 22 de Abril de 1892.
- (34) Vicente Fuentes Diaz. Pag. 114.
- (35) Francisco I. Madero. La Sucesión Presidencial. Pág. 12, 896, 924.
- (36) El Pais. 5 de Septiembre de 1911.
- (37) Vicente Ruentes Diaz. Tomo II, Pag. 27.
- (38) Luis Recacens Siches. Tratado General de Sociología. Pág. 386.
- (39) Henry Pratt Faerchild. Diccionario de Sociologia, Pag. 156 y 157.
- (40) Abrahan Kardiner. Fronteras Psicológicas de la Sociedad. Pág. 40.
- (41) George B. Mead Mind Self and Society. Pag. 211
- (42) Armando Cuvillier, Manual de Sociología, Pág. 186.
- (43) Maurice Harriou. Droit Constitucionnel. L Theoriede Linatitution et de la Fondation, Pag. 173.
- (44) Luis Recasens Siches, Pag. 388.
- (45) Luther L. Bernard, Fag. 13.
- (46) Armando Cuvillier, Pág. 18.
- (47) L. L. Bernard, Pág. 68.
- (48) Jesús Reyes Heroles, Pág. 16, 17 y 20.
- (49) Estatutos del Partido Revolucionario Institucional. México 1971.